

GACETA MUNICIPAL

AÑO VIII

Quito, (Ecuador) Setiembre 15 de 1917.

Núm. 85

SUMARIO

Ordenanzas

- 1 Establécese en Quito el ramo de suertes y destínase su producto a la Beneficencia Municipal.
- 2 Refórmase la Ordenanza sancionada el 19 de diciembre de 1916 que grava los espectáculos públicos.
- 3 Regláméntase el consumo de agua potable.

Actas Municipales

- 4 Sesión del 7 de Febrero de 1917.
- 5 Sesión extraordinaria del 10 de Febrero de 1917.
- 6 Sesión del 14 de Febrero de 1917.
- 7 Sesión del 24 de Febrero de 1917.
- 8 Sesión del 3 de Marzo de 1917.
- 9 Sesión del 10 de Marzo de 1917.

Ordenanzas

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO :

1º Que la Beneficencia Pública merece la atención especial de las Municipalidades;

2º Que su buen sostenimiento requiere mayores fondos que los de que hoy goza,

DECRETA:

Art. 1º Establécese en Quito el ramo de suertes y destínase su producto a la Beneficencia Municipal.

Art. 2º Los fondos del mencionado ramo no podrán invertirse más que en el objeto indicado; y tanto los Concejales que dispusie-

ren en otro sentido como el Tesorero que lo cumplieren serán personal y pecuniariamente responsables de la inversión indebida.

Art. 3º El personal de la administración de Loterías y la forma en que se organizará el correspondiente ramo, serán determinados por el Concejo en un Reglamento especial, que se discutirá y aprobará en una sola sesión.

Art. 4º Quedan derogadas las Ordenanzas de 24 de abril de 1913 y 10 de junio de 1915 y el Reglamento vigente de Loterías de 30 de mayo de 1916.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a ocho de agosto de mil novecientos diecisiete. — El Presidente, — JUAN F. GAME. — El Secretario, — J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón. — Quito, agosto ocho de mil novecientos diecisiete. — Ejecútese. — RAFAEL GRIJALVA POLANCO. — El Secretario, — M. M. Guerra.

2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ordenanza que grava los espectáculos públicos, sancionada el 19 de diciembre de 1916,

Art. 1º El N° 3º del Art. 1º, dirá: «Por los de carreras de caballos, veinte sucres».

Art. 2º Después del Art. 1º de la citada Ordenanza, póngase el siguiente:

«Art. Previa solicitud y según los casos, puede el Concejo exonerar a las Empresas Teatrales de Drama, Zarzuela, Opera y Conciertos Musicales, de todo o de parte del impuesto a que se refiere el artículo primero».

Art. 3º La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su publicación en la «Gaceta Municipal».

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a veintidós de agosto de mil novecientos diecisiete.—El Presidente, JUAN F. GAME.—El Secretario,—*J. B. Castrillón.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, agosto veinticuatro de mil novecientos diecisiete.—Ejecútese.—*RAFAEL GRIJALVA POLANCO.*—El Secretario,—*M. M. Guerra.*

3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

La siguiente Ordenanza reglamentaria del consumo de agua potable.

CAPITULO I

Párrafo 1º.

Del uso de Agua Potable

Art. 1º Se declara de uso público el agua potable de la ciudad,

cuya propiedad pertenece al Municipio de Quito, según el Decreto Legislativo de 26 de Octubre de 1915, y se faculta a los particulares para que puedan aprovecharse de ella, siempre que se sujeten a las prescripciones de la presente Ordenanza.

Art. 2º El consumo de agua en las pilas y surtidores públicos no está sujeto a reglamentación y por él no se pagará contribución alguna.

Art. 3º El uso del agua potable, para cualesquiera menesteres, domésticos o industriales, se establecerá por medio de guías, en la forma y condiciones que constan del párrafo 2º de la presente Ordenanza.

Párrafo 2º.

Art. 4º Cualquiera que desee establecer guías de agua potable en su casa o predios de su propiedad, para los usos indicados en la presente Ordenanza, elevará al Presidente del Concejo una solicitud manifestándole tal objeto. El Presidente del Concejo, de su parte, pondrá al pie de la solicitud un decreto concediendo o negando el uso del agua según las razones que para el efecto tuviere; y si el solicitante no quisiere conformarse con la resolución dictada por el Presidente, podrá dirigirse al Concejo, el cual decidirá sobre el reclamo disponiendo lo que a su juicio estimare justo.

Art. 5º Para que la solicitud de que habla el artículo anterior pueda ser tomada en cuenta, contendrá lo siguiente:

a). La calle, el número de la casa, tienda o habitación, en que va a hacerse la instalación de agua;

b). El diámetro de la tubería de conexión que necesita;

c). El diámetro y número de las válvulas-llaves;

d). El número de excusados que va a instalar;

e). El número de baños;

f). El uso que va a hacer del agua, a saber si es doméstico o industrial, y

g). Se sujetará en todo a las obligaciones que impone la presente Ordenanza, a los Reglamentos expedidos o que expidiere el Concejo; y renunciará a toda reclamación proveniente de caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias imprevistas en la Administración Municipal.

Art. 6º En ningún caso serán desechadas por la Presidencia Municipal o el Concejo las solicitudes que se presenten pidiendo el establecimiento de guías de agua a domicilio, a no ser que ellas contuvieren propósitos fraudulentos o pedidos manifiestamente opuestos a las prescripciones técnicas o higiénicas, y a los intereses municipales o de terceros.

Art. 7º Concedido el uso de agua a domicilio, por la Presidencia Municipal o el Concejo, en el caso correspondiente, deberá ponerse ese hecho en conocimiento del Tesorero o Colector del Ramo para el objeto del pago de las pensiones y para el cumplimiento de los efectos legales a que hubiere lugar.

Párrafo 3º.

Obligaciones de los propietarios

Art. 8º Es obligación de los propietarios que hubieren solicitado el uso del agua, hacer colocar, en cada instalación que fueren a efectuar, un medidor de agua destinado a anotar el consumo; medidor que será colocado en un lugar visible, de fácil acceso a los em-

pleados controladores del servicio, a una distancia de uno o dos metros de la entrada de la casa y de modo que esté debidamente asegurado y no contraiga desperfectos, deterioros o daños.

Art. 9º Es también obligación estricta de dichos propietarios hacer colocar, después del medidor y antes de toda ramificación, una válvula principal en la instalación, a fin de que, en el caso de un desperfecto, puedan atender, cerrada la válvula, a las reparaciones necesarias. Mas si la válvula y el medidor sufrieren algún daño, darán de ello aviso a la Dirección para que proceda inmediatamente a repararlos.

Art. 10. Las instalaciones interiores correrán de cargo de los referidos propietarios, quienes deberán efectuarlas con estricta sujeción a las reglas técnicas e higiénicas que rigieren en la materia.

Art. 11. En los casos en que aparecieren desperfectos notables en una instalación y para su arreglo haya de tocarse necesariamente el medidor, la válvula o la tubería madre de la calle, el propietario deberá dar aviso inmediato al Director de la Oficina, previo el pago de lo que importare la reparación; y si contraviniere a esta disposición se hará responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio o vecindario, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que hubiere lugar.

Art. 12. Prohíbese, para evitar daños en las instalaciones y tubería madre, el uso de válvulas de cierre rápido, por una vuelta, en las tuberías que arrancan de la principal sometida a la presión total del sistema, en las cuales sólo se emplearán válvulas de tornillo.

Art. 13. En las tuberías secundarias podrá hacerse uso de cual-

quiera clase de válvulas, a voluntad del propietario; mas si se hiere uso de ellas, con propósitos fraudulentos, el dueño o tenedor de la casa en que se ha efectuado la instalación incurrirán en una multa hasta de cien sucres, sin perjuicio de la responsabilidad criminal respectiva, lo mismo que los mecánicos y operarios que hubieren hecho las instalaciones y favorecido el contrabando del agua.

Art. 14. Si en algún edificio o departamento se encontrare una instalación fraudulenta de agua, el dueño de ellos pagará una multa hasta de doscientos sucres, sin perjuicio de que la guía sea cortada inmediatamente y de la acción criminal respectiva.

Art. 15. Si el propietario de una instalación no quisiere seguir haciendo uso de ella, dará inmediatamente aviso, por escrito, de su propósito al Director de las Oficinas de Agua, quien tomará nota del particular, mandará cerrar la válvula de vereda hasta nuevo pedido y dejará constancia de la numeración del medidor en el acto del cerramiento.

Art. 16. Si se solicitare de nuevo el uso de una guía cortada en conformidad con el artículo anterior, serán de cuenta del interesado el pago de la nueva instalación y los gastos que ella demandare.

Art. 17. El dueño de una instalación de agua a domicilio deberá mantenerla en perfecto estado de servicio, tanto en lo que respecta a las tuberías y llaves como el medidor, de cuyo valor será responsable si por su negligencia llegare a inutilizarse y efectuará, además, por su cuenta, todas las reparaciones que el buen funcionamiento las requiera.

Art. 18. Todo medidor que se coloque en las instalaciones llevará

un sello de plomo que ningún propietario podrá abrirlo ni cambiarlo, y que lo inspeccionarán los empleados de la Dirección Técnica cuando ésta lo estime necesario. Si el propietario observare que funciona mal y no indica correctamente el consumo de agua, podrá pedir a la Dirección que se ordene su examen, su cambio o reparación; pudiendo aquel presenciar dicho examen.

Art. 19. Es permitido a los propietarios, previo aviso dado al Director, colocar en sus casas, medidores secundarios para la distribución del agua a los arrendatarios; pero entonces será de su cuenta tanto el valor del medidor, como de la instalación.

Art. 20. En toda instalación habrá dentro de las casas y bajo cada válvula de boca, un desagüe con su respectivo sifón conectado con la cañería principal, menos en las casas o patios donde hay desagües para aguas lluvias.

Art. 21. Prohíbese la alimentación directa de calderas de vapor destinadas a producir fuerza motriz o cualquiera otro objeto.

Art. 22. El pago del consumo de agua en las instalaciones particulares lo harán sus propietarios mensualmente, previa la medición hecha del consumo por el empleado respectivo y la publicación correspondiente en que se requerirá el pago.

Art. 23. El referido pago lo harán los propietarios en la Colecturía del ramo, dentro de los veinte días siguientes a la entrega del boleto de medición y publicación de que habla el artículo anterior, y caso de que no lo hicieren, el Colector podrá privarles del uso del agua, sin perjuicio de exigirles lo que adeudaren por la vía de apremio. Los propietarios serán los únicos responsables del valor del

consumo en sus casas o fábricas que tuvieren en arrendamiento.

Art. 24. La conexión que hubiere sido cerrada de orden del Colector del ramo o sus empleados, no podrá abrirse sino por los mismos empleados; y si la abriere cualquiera persona particular, incurrirá ésta en la pena de cincuenta sucres de multa y en la acción judicial a que hubiere lugar, sin perjuicio del pago de los gastos que la reparación de los desperfectos ocasionare.

Art. 25. Toda instalación nueva en conexión con la tubería madre, tiene derecho al uso gratuito de cinco mil litros de agua dentro del primer mes; mas si en ese tiempo no llegare a consumirse la cantidad indicada no se tomará en cuenta en el mes o meses subsiguientes, para el efecto del pago de las pensiones, el resto de litros por consumirse.

Art. 26. Todo reclamo proveniente de errores en las mediciones deberá ser presentado en los días comprendidos entre el 11 y 20 de cada mes y resuelto directa e inmediatamente por el Director de la Oficina de Agua Potable, quien podrá, por consiguiente, modificar el catastro del consumo del agua, para los efectos del pago de las pensiones. Vencido este término no se aceptará solicitud alguna.

CAPITULO II

De la administración técnica y mecánica del servicio de Agua Potable

Art. 27. La administración de las obras y el servicio de agua potable se divide en dos secciones que son: la Técnica y la Mecánica.

Art. 28. Corresponde exclusivamente al Concejo la Administración general de ambas secciones y

la supervigilancia de los trabajos y actos que de ella emanen, administración y vigilancia que las hará efectivas por medio de sus empleados y mediante las disposiciones y resoluciones que al respecto dictare.

El Presidente del Concejo y el Comisionado del Ramo tendrán la supervigilancia inmediata sobre todas las obras y construcciones, lo mismo que sobre las oficinas y empleados de agua potable en todo lo concerniente a exigirles el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes.

Art. 29. Los empleados de las oficinas de Agua Potable serán los que consten y se determinen en el Presupuesto anual.

Art. 30. Son deberes y atribuciones del Director Técnico:

1º Dirigir y supervigilar los trabajos relacionados con las obras de agua potable, canalización y pavimentación de la ciudad.

2º Presentar al Concejo para su aprobación, los proyectos de las obras cuya ejecución le corresponde y los planos y presupuestos que le hubieren sido pedidos.

3º Informar por escrito, mensualmente, al Concejo acerca de lo que ocurriere en el desempeño de sus funciones.

4º Cumplir y hacer cumplir a los empleados de su dependencia las órdenes del Concejo y las prescripciones de esta Ordenanza en la parte que les corresponde; y dar cuenta semanalmente de la manera como las cumplan y de las faltas de asistencia en que hubieren incurrido.

5º Visar las órdenes de venta y gasto de los materiales de agua potable; y despachar todos los contratos y solicitudes en que deba intervenir.

6º Hacer llevar, con los amanuenses de su dependencia, los li-

bros que el buen servicio los requiera, tales como el copiador de oficios, el registro de instalaciones, el registro de órdenes de venta y gasto de materiales y el de contratos.

7o. Visitar por sí, o por medio del Ayudante Ingeniero, cada noventa días, todas las instalaciones de la ciudad, a fin de cerciorarse del buen funcionamiento de ellas e impedir el consumo fraudulento del agua o cualquiera otro abuso tanto de parte de los propietarios como de los anotadores u otro empleado cualquiera.

8o Hacer formar, por duplicado, los cuadros en que constan los siguientes datos acerca de cada instalación: *a)* el número de ella; *b)* la calle en que esté situada; *c)* el nombre del dueño; *d)* el número de la casa a la cual corresponde la instalación; *e)* la fecha de la última anotación del consumo de agua; *f)* la cantidad de litros consumidos durante el mes o la época no anotada; *g)* el valor correspondiente a ellas; *h)* y las particularidades que hubiere notado en cada instalación, medidor, etc.; de todo lo que dará cuenta el Anotador en la Oficina.

9o Remitir un ejemplar de dichos cuadros al Presidente del Concejo dentro de los primeros veinte días de cada mes, para que, a su vez, sean enviados, por intermedio de la Secretaría, al Colector o Tesorero de los fondos de agua potable para el efecto del cobro de las contribuciones por el consumo.

10. Distribuir el trabajo de sus oficinas entre sus empleados subalternos, de acuerdo con la Ley, los Reglamentos, Ordenanzas y disposiciones del Concejo y en conformidad con el contrato que hubiere celebrado; y requerir de ellos los servicios que considerare necesarios

para la mejor marcha de la administración.

11. Atender y resolver, en conformidad con la atribución que le confiere el Art. 26 de esta Ordenanza, del 11 al 20 de cada mes, los reclamos que se hicieren sobre mediciones del consumo de agua, a fin de evitar otros en lo posible; y presentar mensualmente una razón de las faltas de asistencia no justificadas de los empleados de su dependencia.

Art. 31. Si por negligencia o imprevisión del Director sobreviniere algún perjuicio en los intereses del Concejo, ya consista en algún daño en los trabajos de agua potable, ya en otra incorrección cualquiera, será él exclusiva y pecuniariamente responsable.

Art. 32. Son deberes del Ingeniero Ayudante:

1o Cumplir las órdenes que expidiere el Director en orden a la ejecución de los trabajos y a la buena marcha del servicio de agua potable.

2o Vigilar el funcionamiento de los tanques, filtros, depósitos, medidores y más pertenencias de las obras de agua potable y tenerlas en perfecto estado de limpieza.

3o Llevar un libro de jornales o sea de las cuadrillas de los trabajadores, con sus nombres y salarios que ganan y hacer los vales y planillas que se necesitaren para los pagos.

4o Dar cuenta diaria, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, al Director de los diversos trabajos relativos a las obras de agua, canalización y pavimentación de la ciudad y del estado en que se encuentran los servicios anexos a ellos.

Art. 33. Es obligación de los mecánicos informar al Director acerca de las necesidades que hu-

biere en el ramo confiado a su cuidado y efectuar todos los trabajos y reparaciones que aquel les ordene.

Art. 34. En caso de ausencia o enfermedad del Director, le sustituirá el Ingeniero Ayudante, y a falta de éste, el Mecánico.

Art. 35. El Guarda-Almacén para que entre en el desempeño de su cargo, prestará la fianza que anualmente le fije el Concejo; la que, en ningún caso, será menor que el cuádruplo de la renta anual que corresponde a ese empleado.

Son sus deberes:

10. Llevar y tener al día los libros necesarios para sentar detalladamente la cuenta de los materiales y útiles entregados a su cargo.

20. Asistir diariamente a la Oficina, de 7½ a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m. a fin de que no sufran retardo los trabajos por falta de entrega de materiales.

30. Dar parte diario al Presidente acerca de las entradas y salidas de materiales e informarle, por escrito y en el mismo día en que las notare, de las diferencias de número, especies y calidades que hubiere entre lo recibido y entregado.

40. Intervenir personalmente en la entrega de materiales y cuidar de comprobar la cuenta de inversión de ellos.

50. Cumplir todas las obligaciones que le corresponden según la ley, las disposiciones y Ordenanzas que el Concejo impartiere por escrito.

Art. 36. No podrá el Guarda-Almacén, sin orden escrita del Director y el Visto Bueno del Presidente y Comisionado del Ramo, entregar material alguno a particulares o a los empleados; y si los entregare, en caso de venta, sin

aquella orden y sin el recibo de pago del valor, suscrito por el Tesorero o Colector del Ramo, será personal y pecuniariamente responsable.

Art. 37. El Inspector de Agua Potable cuidará, bajo su más estricta responsabilidad, de la red de tubería, de los grifos, pilas, surtidores, acequias, cañerías y cumplirá además todas las órdenes que le imparta el Director.

Si notare algún desperfecto o daño en las mentadas acequias, cañerías o en general en las obras que están a su cuidado, dará inmediato aviso de ello al Director y Presidente; y si así no lo hiciere y por ese descuido resultare algún daño al Concejo, será él personal y pecuniariamente responsable, sin perjuicio de la destitución del cargo.

Art. 38. Todos los empleados de que trata el presente capítulo son de libre nombramiento y remoción del Concejo; y sus faltas o descuidos en el cumplimiento de sus deberes, podrán ser denunciados por cualquier ciudadano a fin de que la autoridad superior, que es el mismo Concejo, proceda contra ellos en conformidad con sus atribuciones.

CAPÍTULO III

De la recaudación de las rentas de Agua Potable

Art. 39. Todo el que tuviere una instalación de agua potable a domicilio y gozare del respectivo servicio, pagará por el consumo la cantidad que mensualmente le corresponda, según la tarifa que acordare el Concejo y que se publicará en el mes de diciembre de cada año. Por lo pronto la que servirá para el cobro hasta la fija-

ción de otra, será de diez centavos por cada metro cúbico de agua consumida.

Por tanto, los propietarios o dueños de casa que vendieren el agua a sus inquilinos a mayor precio que el fijado en el inciso anterior, incurrirán en una multa de 20 a 200 sucres que la impondrá el Jefe Político, previa la comprobación sumaria del hecho; imposición de la cual se podrá apelar al Concejo dentro del término improrrogable de tres días hábiles.

No pagarán contribución alguna los establecimientos que dependen del Gobierno, siempre que sean de Beneficencia o enseñanza primaria, a no ser que el consumo de ellos excediere de cincuenta litros diarios por persona, en cuyo caso sólo pagarán media tarifa sobre el exceso.

Asimismo pagarán solo media tarifa los demás establecimientos o dependencias del Gobierno, entre los cuales se cuentan la Universidad, los Colegios, la Escuela de Bellas Artes, la de Artes y Oficios el Conservatorio de Música, los Cuarteles, etc., etc., y los que dependen de la Junta de Beneficencia.

Art. 40. Para los efectos del cobro de la contribución, los empleados a quienes corresponde hacer las mediciones del consumo de agua, anotarán, en los diez primeros días de cada mes, en una boleta que será entregada al consumidor, las siguientes particularidades que también constarán en el respectivo talonario: el número que corresponde a la instalación que se mide; el nombre del dueño de casa, con la indicación del número de ésta y del nombre de la calle; la fecha de la penúltima anotación; la cantidad de litros que entonces señalaba el medidor; la de los litros de la última anotación y su respectiva fecha.

Los anotadores que no entrega-

ren a tiempo las mediciones del consumo de agua y por cuya causa no se hiciere los catastros dentro de la fecha fijada en esta Ordenanza, pagarán una multa de cuatro sucres diarios por cada día de retardo en la entrega de las mediciones, que la impondrá el Presidente, y de cuya resolución podrán ellos apelar al Concejo y ser exonerados si justifican el retardo.

La obligación de pagar el impuesto por el consumo de agua afecta directamente al propietario de la casa o predio en que está situada la instalación, y a falta de éste, al poseedor, usufructuario, usuario, arrendatario o tenedor de la susodicha casa o predio, a cualquier título, los cuales si no pagaren serán compelidos, por apremio personal, según el Art. 50 de la Ley de Régimen Municipal, sin perjuicio de otros medios legales que podrá ejercer contra ellos el Tesorero Municipal.

Art. 41. Para la recaudación del producto del consumo de agua y la venta de materiales, el Concejo nombrará anualmente un Colector que rendirá fianza en conformidad a la ley de Hacienda para entrar al desempeño de su cargo, que lo ejercerá bajo la inmediata dependencia del Presidente, Director Técnico y Tesorero Municipal.

Art. 42. Son deberes de este empleado: recaudar el valor de las conexiones o guías de agua que hubiere concedido el Concejo, el de la venta de materiales y el del consumo; expedir las cartas de pago con las firmas del Colector y Tesorero; formar una estadística anual del movimiento de la administración, y llevar los libros que prescribe la ley y los que designare el Tesorero.

Art. 43. El Tesorero no po-

drá, en ningún caso, efectuar pago alguno por obras relativas a agua potable, canalización y pavimentación de calles, con cargo a las respectivas partidas, si los Vales no estuvieren visados por el Director Técnico y Comisionado del Ramo.

CAPITULO IV

Obligaciones del Médico y Químico Municipales

Art. 44. Uno de los Médicos Municipales, acompañado del Químico Municipal y el Subdirector de Sanidad, visitará, cada semana, los tanques y filtros de agua potable, e informará acerca de las faltas que, respecto de higiene, notare en ellos y de los peligros que ofrecieren contra la salud. Igual informe, pero quincenalmente y respecto del resultado de sus análisis bacteriológicos de las aguas de consumo público, presentará el Químico.

Uno y otro indicarán al Concejo las medidas que deban tomarse y, en casos de grave peligro y necesarios para la salud, podrán pedir la suspensión inmediata de los servicios.

CAPITULO V

Irrigación de calles

Art. 45. El Director de Agua Potable de acuerdo con la Subdirección de Sanidad, reglamentará la irrigación de las calles de la ciudad que deberá hacerse en el verano y épocas de sequías, de modo que no se cause molestias a la población ni disminuya el consumo de agua.

El mismo funcionario reglamentará el servicio de agua en los desagües; y sus decisiones tendrán validez si fueren aprobadas por el Concejo.

CAPITULO VI

De los incendios.

Art. 46. En casos de incendios sólo los empleados de la Dirección Técnica podrán hacer uso de las válvulas, hidrantes y más instrumentos necesarios para el objeto; y si alguna otra persona lo hiciere, sin el correspondiente permiso del Director, será penada con una multa de cien sucres, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal en que incurriere.

Art. 47. Exceptúase de la prohibición anterior el personal de la Policía, la que podrá en casos urgentes, hacer uso de las válvulas e hidrantes sin más requisito que dar aviso a la Dirección de Agua Potable para que acuda, por medio de sus empleados, al lugar del siniestro.

Art. 48. El Concejo Cantonal, tan pronto como esté en sus facultades y de acuerdo con el Intendente de Policía, procederá a dictar las medidas necesarias para la creación de un Cuerpo de Bomberos expertos en el manejo de los hidrantes, mangueras, bombas y más aparatos destinados a la extinción de incendios, a fin de que, llegado el caso, preste eficaces y oportunos auxilios.

CAPITULO VII

Disposiciones varias.

Art. 49. Los sueldos del personal de la Oficina de Agua Potable serán los fijados en el Presupuesto anual del Concejo.

Art. 50. Los materiales para instalaciones de agua potable serán vendidos a precio de costo; y no ejecutará la Dirección Técnica ningún trabajo particular si no se abona de contado su valor.

Art. 51. Sólo la Dirección Técnica de Agua Potable podrá hacer, por medio de sus mecánicos, conexiones con la tubería principal. Prohíbese, por consiguiente, a los particulares efectuar trabajos de esta clase, y, si lo hicieren, incurrirán en una multa de cuarenta a doscientos sucres.

Art 52. Prohíbese igualmente a los plomeros municipales y obreros mecánicos particulares tocar la cañería principal de agua potable para ningún trabajo, a no ser que tuvieren orden del Director Técnico; si lo hicieren incurrirán también en la multa de cuarenta a doscientos sucres y se harán, además, responsables de los daños o alteraciones que de ello resultare.

Art. 53. Serán castigadas, de acuerdo con el Código Penal y la Ley de Policía, las personas que causaren daños en la red de tubería de las calles, los hidrantes, surtidores, tanques, filtros, etc., de agua potable.

Art. 54. Es obligación del comprador de un predio que tuviere instalación o guías de agua potable, exigir al vendedor que cancele los boletos del consumo hasta la fecha en que hubiere hecho la compra de la casa o predio.

Art. 55. Facúltase al Director Técnico, Presidente del Concejo y Comisionado del Ramo para pedir la remoción de los empleados de agua potable si ellos no cumplieren sus deberes e inspirasen desconfianza.

Art. 56. La presente Ordenanza empezará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Municipal.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a trece de setiembre de mil novecientos diecisiete. — El Presidente,

JUAN F. GAME.—El Secretario,—
J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón.—
Quito, setiembre catorce de mil-
novecientos diecisiete.—**Ejecútese.**—
RAFAEL GRIJALVA POLANCO.—
El Secretario,—*M. M. Guerra.*

Actas Municipales

4

Sesión del 7 de Febrero de 1917

En Quito, a 7 de febrero de 1917, presididos por el Sr. Presidente Dn. Juan Francisco Game, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dn. Agustín Cabezas G., Dn. José Cervantes F., Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dn. Elías Endara, Dn. Carlos Fernández Madrid, Dr. Alfonso Moscoso, Dr. Pablo A. Vásquez, el Procurador Síndico, el Tesorero, el Comisario 1º Municipal y el infrascrito Secretario.

Aprobadas las actas de 17, 25, 27 y 30 de enero, se dió cuenta con un oficio de la Dirección Técnica de agua potable, relativo a pedir que se reconsidere la aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Angel Polivio Gavilanes de su cargo de Guarda Tanque, en atención a su pericia en el arte y cumplimiento en sus deberes.

En estudio, pues, el mencionado oficio, el Sr. Cervantes pidió a la Secretaría le informase si el Sr. Gavilanes había presentado por escrito la renuncia que se quiere reconsiderar o se trataba de una mera comunicación del Ingeniero Hidráulico avisando de aquel particular. La Secretaría informó en este segundo sentido, con cuyo motivo el Sr. Cervantes insinuó se pidiese a la Oficina de Agua Potable el original de la renuncia y mientras esta fuese traída, puso en consideración del Concejo este otro asunto relacionado con la propia ofi-

cina de que hemos hecho mención: a saber la ausencia del Sr. Ingeniero Hidráulico por el tiempo de quince días, en uso de licencia, según el decir de los periódicos, y sin que haya dejado reemplazo.

Sobre tal particular, el Sr. Presidente dijo que se disponía a darlo a conocer al Concejo, como que así lo hacía, manifestando que el Sr. Muller se ha ausentado de Quito, por quince días, y talvez por más tiempo según propia declaración de él; y puesto que no ha dejado reemplazo alguno y su oficina es de aquellas que difícilmente pueden quedar sin un Jefe responsable, se permitía preguntar al Concejo si ella pasaría a cargo de algunos de sus otros empleados, el más capaz de ellos, o se la debía entregar, provisionalmente, al Sr. Director General de Obras Municipales para que la administre.

Antes de dar respuesta a la pregunta del Sr. Presidente y por relacionarse con ella, y por consiguiente con la ausencia del Sr. Muller, el Sr. Cervantes manifestó que había notado en muchos de los servicios municipales continuos tropiezos, graves incorrecciones, deficiencias importantes, en una palabra, que no funcionaba bien la máquina administrativa municipal, por razones ignoradas para sí, pero que el hecho era constante y tan evidente que lo hacía público a pesar de que iba a enagenar con ello sus simpatías y quizá a atraer sobre sí la odiosidad de muchos. Así que pidió, se hiciese constar, de manera expresa, en la presente acta, la deficiente, o más bien mala administración en las obras de canalización, pavimentación y agua y puso el hecho en conocimiento del Concejo para que lo remedie en la forma que esté a su alcance.

El Sr. Presidente informó, de su parte, que, desgraciadamente, eran exactísimas las quejas del Sr. Cervantes y tan ciertas que se disponía a ponerlas en conocimiento del Concejo precisamente en la sesión de hoy, y que siendo, por esta causa, su situación delicada y grave la carga

que llevaba sobre sus hombros estuvo a punto de pedir su separación definitiva de la Presidencia el 23 del mes pasado y aún hoy mantiene el mismo propósito que sólo lo aplaza para otra ocasión. En consecuencia y para salvar su responsabilidad, solicitó el apoyo de los Sres. Concejales comisionados de ramos especiales, a fin de que la actuación de la Presidencia Municipal sea provechosa y no tan pesada, como lo es hoy, por tener que atender, al mismo tiempo, al despacho administrativo, a la vigilancia de las obras, al control de materiales y a un sinnúmero de otros cargos y comisiones que sería largo enumerarlos. Y refiriéndose de manera especial al desempeño de las oficinas municipales dijo que las quejas de los periódicos y los particulares eran justas porque muchas de aquellas, sentía el decirlo, no correspondían a la confianza que les dispensó el Concejo y se resentían de la falta de vigilancia, excepción hecha de la Secretaría y Tesorería en donde se trabaja a satisfacción y cumplidamente. Agregó que de su parte hace cuanto puede para evitar los males anotados, pero que le es imposible evitarlos, porque tiene abundancia enorme de despacho, porque le falta absolutamente tiempo para entenderse en la infinidad de asuntos relacionados con su cargo; que por este motivo rogaba, suplicaba, pedía encarecidamente a sus compañeros le ayudasen en la forma necesaria, con el objeto de evitar los comentarios de la prensa, y a fin de conseguir que las obras públicas resulten buenas y no se despilfarre el dinero que desgraciadamente se despilfarra, como no puede menos que confesarlo. Respecto de la licencia del Sr. Muller hizo ver los inconvenientes que ella traía, siendo el principal el quedarse una oficina técnica sin su Director y consultor responsable. Por esta razón pidió que el Concejo resuelva algo sobre el particular; si encarga la administración y servicio de la mentada oficina o al Jefe inmediato de ella

o al Director de Obras Municipales.

Llegada a este punto la discusión, el empleado a quien se encargó fue-se a la Oficina de agua a pedir la renuncia original del Sr. Gavilanes, trajo la respuesta de que no había nadie en ella. Con este motivo, pues, el Sr. Cervantes hizo presente su desagrado porque no se cumplían las disposiciones municipales, expresamente ésta que él mismo la hizo expedir, a saber que los empleados cuyas oficinas funcionan en la Casa Municipal, se han de hallar presentes en las sesiones del Concejo durante todo el tiempo que ellas duren, a fin de que puedan proporcionar los datos y documentos que en un momento dado se les pide; y solicitó que, para deslindar responsabilidades, se haga constar, en la presente acta, el hecho de que, fuera del Secretario y Oficial Mayor, no concurren otros empleados a las sesiones y nadie hay quien dé cuenta de lo que se pregunta.

Terminado este ligero incidente y volviendo la atención a lo principal, el Dr. Moscoso pidió se suspenda, hasta la próxima sesión y mientras sea presentada original la renuncia del Sr. Gavilanes de su cargo de Guarda-tanque, el debate de este asunto como ya lo solicitó hace poco el Sr. Cervantes. La Presidencia accedió a la insinuación y preguntó, además, qué se disponía acerca de la Oficina de Agua Potable, si quedaba ella sin un Jefe responsable del servicio o se la entregaba al Director de Obras Municipales.

Sobre tal particular, el Sr. Cervantes estimó no ser posible la segunda parte de la proposición por los inconvenientes que ella acarrearía y por la razón expuesta por el mismo Director técnico de Agua Potable en su informe del año pasado, el cual, en uno de sus párrafos, dice: "Supongo que el Director de Obras informará sobre las otras obras municipales, ya que, como no han sido hechas por mi dirección, no asumo yo la responsabilidad de ellas".

Terciando en el debate el Sr. Ca-

bezas, y reconociendo, por otra parte, la inconveniencia de entregar al Ingeniero Municipal las mentadas oficinas de agua, canalización, etc., preguntó si en ellas había algún empleado competente a quien se pudiera hacer ese encargo, porque, si lo había, éste era el mejor medio de salvar las dificultades.

Respondiendo a la pregunta, la Presidencia informó que el Ayudante de la Dirección técnica parecía ser un empleado apto; pero no sabía decir de él, por el momento, si sería capaz de reemplazar al Sr. Muller. No hallándose, pues, una solución pronta y no indicando, por otra parte, nada definitivo los Sres. Concejales, la Presidencia suspendió la discusión del punto hasta la próxima sesión y mientras se tomen los datos pedidos por el Sr. Cabezas.

Pasando, pues, a otro asunto se dió cuenta con la nota de la Oficina de Agua Potable en que presenta el Presupuesto de costo de la obra de canalización de la acequia de Pichincha y su conducción por tubería hasta Quito. Respecto de ella el Sr. Presidente informó que en el Presupuesto general se había votado la cantidad de cuarenta mil sucres para el objeto indicado y podía disponerse de ella; y el Sr. Dr. Barba añadió, por relacionarse el punto propuesto en el oficio que se discute con los análisis bacteriológicos de las aguas de la ciudad que tiene a su cuidado, que están a punto de terminar los últimos análisis de ellas, efectuados en muestras tomadas antes de entrar el agua a los filtros y después de salida de ellos. Dijo, pues, que pronto sabría el Concejo la calidad de las aguas de que usa la población y mientras se sepa pidió no se ordene obra nueva alguna relacionada con el servicio de agua potable sin que antes se forme, estudie y apruebe un plan general científico de construcciones, exento de errores, de imperfecciones y deficiencias de que adolecen las obras todas de la instalación actual, tanto los tanques como los filtros, cuyo fun-

cionamiento es pésimo y a las cuales se debe sin duda alguna la mala calidad de las aguas de la ciudad.

El Sr. Cabezas acogió sin restricción las indicaciones del Dr. Barba y pidió, de su parte, que el asunto pase a una comisión cuyo fin sea informar acerca de la conveniencia de llevar a cabo la nueva obra dentro de cierto término. El Concejo resolvió como se solicitaba y nombró al mismo Sr. Cabezas para que informe sobre el particular, debiendo asociarse a él el Sr. Dr. Barba, cuyas observaciones han de tener parte importante en el dictámen que se emita.

Leído el oficio del Sr. Francisco Páez en que hace saber que ha separado de su cargo al Prensista de la Imprenta Municipal y pide se nombre a otro en su lugar, se aprobó la separación del primero y se nombró en su reemplazo al Sr. Alfonso Mantilla; pero debiendo hacer saber al referido Sr. Páez que el separar a un empleado no es atribución suya sino del Concejo y en su defecto de la Presidencia Municipal.

Se desechó la solicitud del Sr. Felipe Leroux relativa a pedir que se le dé en asentamiento el impuesto a las mercaderías extranjeras por la cantidad de cuatro mil sueres; y se aceptaron las renunciaciones de los Sres. Nicolás Ramos y Daniel Chango de los cargos de Jueces 2º y 1º de Nanejal y Gualea, respectivamente, siendo nombrado en reemplazo de este último el Sr. Adolfo Arauz.

Luego se aprobó el siguiente informe del Tesorero respecto de calificaciones de algunos establecimientos de préstamos sobre prendas y se comisionó a la Secretaría, a solicitud del Sr. Cervantes, para que, habiendo sido concluidos los inventarios del material escolar de la Escuela Espejo, los coteje con las facturas y cuentas pagadas por el Municipio, determine la diferencia entre lo comprado en Quito y el Exterior y lo existente, aprecie el valor de las faltas e indique la persona responsable de ellas.

"Señor Presidente del I. Concejo Cantonal.—Las Señoras Ulpiana Sandoval, Margarita González y Victoria Villamarín elevaron a conocimiento de la Jefatura Política la apertura de sus Casas de Préstamo, situadas en las carreras Morales, Rocafuerte y Chimborazo, respectivamente; en consecuencia, los comisionados, después de examinar dichos establecimientos y tomando en cuenta el capital con que giran, opinamos, salvo, en todo, el mejor parecer del I. Concejo, porque se les debe considerar como de tercera clase, debiendo, por tanto, pagar la pensión mensual de \$ 20 cada una de las Señoras indicadas.—Quito, febrero 3 de 1917.—Rafael Grijalva Polanco.—A. Peñaherrera G.—M. M. Guerra".

Se desechó la solicitud del Sr. Juan Pío Corral, concerniente a pedir que el Concejo le adjudique el arrendamiento de las tiendas de la casa del Dr. Mariano Aguilera, donada al Municipio, en cambio de los gastos que ha hecho para mejorar la casa de la cual es arrendatario.

Se nombró a los Sres. Luis Valencia y Adolfo Canelos Ayudantes de carpintería y herrería de los Talleres Municipales; y se dispuso que, como alumnos de tal establecimiento, sean aceptados los de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad. Pasó a la comisión de espectáculos la solicitud del Sr. Aurelio Vallejo en que pide, a nombre de la Empresa "Cine Ambos Mundos Quito", la exoneración del pago del impuesto de espectáculos en cambio de ciertas ventajas que ofrece al Concejo; y a la Comisión del Sr. Procurador, la del Sr. Manuel E. Monge contraída a solicitar el pago de los servicios prestados al Municipio en la entrega de la Alameda por inventario.

A propósito de este asunto, el Sr. Procurador pidió que no se someta a la consideración del Concejo ninguna solicitud que no tenga informe de un comisionado especial, porque dijo que así suele hacerse en el despacho de cuestiones elevadas a las Corporaciones o Cuerpos colegiados y por cuanto los informes son una base para la discusión e ilustran el criterio de quienes deben resol-

ver sobre ellas. El Concejo dispuso en esa forma dejando constancia el Sr. Presidente de que si ha procedido en sentido contrario ha sido sólo en pocas ocasiones y con solicitudes cuyos derechos no eran muy claros y que, por lo mismo, debían ser desechadas de plano por la Corporación Municipal.

En estudio la solicitud del Sr. Dr. Dn. Guillermo Torres, contraída a pedir un caballo para el desempeño de sus funciones de Médico Municipal, se disertó brevemente respecto de la necesidad de proporcionarle aquel medio de transporte, y después de oído el informe del Dr. Alejandro Melo, quien apoyó decididamente la solicitud en vista de que sin el caballo era imposible atender a la curación de los infelices pobres en las extensas zonas que cada uno de los Médicos Municipales tienen a su cargo, se resolvió facultar a la Presidencia para que consiga de la Empresa de Tranvías un pasaje gratis para el Dr. Torres o contrate uno permanente en condiciones ventajosas para el Municipio.

A propósito de la mentada petición, se votó la suma necesaria para la compra de un caballo destinado al servicio de la Alameda y de otro para el distribuidor y contralor de materiales, de quien dijo el Sr. Cabezas, apoyando la resolución que se tomaba, que este empleado había devengado, en pocos días, su sueldo correspondiente al primer mes, por haber pesquisado un aumento de mil ladrillos y cuarenta y dos fanegas de cal en un recibo dado por un sobrestante de obras municipales y que prometía mucho en lo sucesivo el empleado al que venía refiriéndose, dada su acuciosidad y honradez.

Habiéndose hecho alusión a las obras municipales, el Sr. Páez quien es Director de ellas, hizo presente que el denuncia que precede no se refería ni a los trabajos que él dirige ni a sus empleados. Entonces el Sr. Cervantes expresó que lo dicho había ocurrido en las obras llamadas de canalización, pavimentación

y agua potable, respecto de las cuales se permitía informar, además, refiriéndose especialmente, a la construcción del canal del Egido, que en dos o más veces advirtió al sobrestante de tal obra que los ladrillos de que hacía uso estaban mal cocidos y no debía comprarlos; pero que sus indicaciones no fueron atendidas, a pesar de que supo aquel sobrestante que quien las hacía era un miembro del Concejo, solicitó visitador de la obra del Egido.

Se comisionó, en seguida, a los Sres. Jefe Político, Tesorero y Químico Municipal para que efectúen la clasificación de las fábricas de cerveza de la ciudad, en orden al pago del correspondiente impuesto; y se aprobó el siguiente informe recaído en la solicitud del Sr. Rafael García, asentista del impuesto a la venta de licores nacionales y extranjeros en la parroquia de Chillogallo.

"Señor Presidente:—Pueden ser justas las razones que alega el peticionario para que se dé por terminado el contrato que tiene celebrado con el I. Concejo, como arrendatario del impuesto a la venta de licores nacionales y extranjeros en la parroquia de Chillogallo; mas, como según el art. 13 de la Ordenanza que establece la reglamentación a que han de someterse los remates de impuestos municipales, dice: "Todo arrendatario de impuestos municipales lleva implícita la condición de que el Municipio no es responsable, en ningún caso, de los perjuicios que pudieran sobrevenir al asentista por consecuencia del remate"; opino, salvo el mejor parecer del I. Concejo, porque debe ser negada la indicada petición.

Válgame la oportunidad para hacer presente a esa H. Corporación la necesidad que hay de que se dé el debido cumplimiento al art. 12 de la citada Ordenanza, respecto a peticiones como la que ha motivado este informe.—Quito, enero 31 de 1917.—A. Peñaherrera G."

Terminó la sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.

Sesión extraordinaria del 10 de febrero de 1917.

En Quito, a 10 de febrero de 1917, presididos por el Sr. Dn. Juan Francisco Game, Presidente del Concejo, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca, D. José Cervantes F., D. Carlos Espinosa Astorga, D. Elías Endara, D. Carlos Madrid, Dr. Alfonso Moscoso, D. Virgilio Sáenz, Dr. Pablo A. Váscquez, el Procurador Síndico, el Tesorero del Cantón, el Director de Obras Municipales y el infrascrito Secretario.

Inmediatamente de instalada la sesión el Sr. Presidente dijo: Profundamente impresionado por la inesperada y sensible muerte del Sr. D. Agustín Cabezas Guerrero, acaecida en la noche de ayer, siendo Vicepresidente del Concejo y en otras ocasiones su Presidente, he creído interpretar los sentimientos de la Corporación Municipal de Quito al convocarla aquí a sesión para lamentar la irreparable pérdida que trae consigo la muerte del Sr. Cabezas y para disponer algo sobre ella. Lo que pongo en conocimiento del Concejo, rogando a cada uno de los señores Concejales expongan lo que estimen conveniente.

El Sr. Cervantes dijo: También a mí me ha impresionado en mucho el fallecimiento inesperado del Sr. Agustín Cabezas, distinguido miembro del Concejo y muy querido e inolvidable amigo mío. Con motivo, pues, de tan triste y deplorable suceso me permito hacer mío el Acuerdo que se encuentra sobre la mesa de Secretaría y que lo conocen mis colegas y lo han aceptado, a fin de que lo adoptemos en este acto y lo podamos enviar a la viuda y deudos del fallecido, como testimonio de sus prendas y merecimientos y en reconocimiento de los múltiples servicios que le debe la Municipalidad de Quito.

Leído, pues, el Acuerdo por la Secretaría, lo aprobaron por unanimi-

dad los señores Concejales, con cuyo motivo se ordenó que se dé cabal cumplimiento a lo que en él se dispone.

El Acuerdo es el siguiente:

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. D. Agustín Cabezas Guerrero, dignísimo Vicepresidente de este Concejo, fallecido el día de ayer, fue además su Presidente en varios otros períodos;

Que los importantes servicios que prestó a la ciudad de Quito, en los múltiples cargos que fueron confiados a su inteligencia y laboriosidad, deben ser reconocidos y recomendados públicamente,

ACUERDA:

Deplorar su fallecimiento;
Invitar a las ceremonias funerarias y asistir a ellas en corporación;
Depositar en su tumba una corona;

Mantener izado, a media asta, el pabellón Municipal, por tres días, en señal de duelo;

Poner este Acuerdo en conocimiento de la señora viuda y más deudos del fallecido; y

Publicarlo en la Gaceta Municipal. Dado, etc.

Habiendo sido convocada la presente sesión para sólo este objeto, la Presidencia dijo que la declaraba cerrada y, en efecto, la dió por terminada.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.

Sesión del 14 de Febrero de 1917

En Quito, a 14 de febrero de 1917, presididos por el Sr. Dn. Juan Fran-

cisco Game, Presidente del Concejo, reuniéronse en sesión, los Concejales Sres. Dn. José Cervantes F., Dn. Elías Endara, Dn. Carlos Espinosa A., Dr. Alfonso Moscoso, Dn. Virgilio Sáenz, Dr. Pablo A. Vásquez, el Tesorero, el Director de Obras y el infrascrito Secretario.

Después de leída, fue aprobada el acta de la sesión de 7 del mes en curso con las rectificaciones que en ella hicieron los Sres. José Cervantes y Dr. Alfonso Moscoso, rectificaciones que quedan introducidas en la correspondiente acta. También se aprobó, sin modificación alguna, la correspondiente a la sesión del 10 del mes citado; y luego de ello se dió cuenta con la renuncia del Sr. Angel Polivio Gavilanes del cargo de Guarda tanque Municipal y con la nota del Sr. Muller en que pide se reconsidere su aceptación la que se aprobó en la sesión anterior.

Sobre ella el Sr. Dr. Vásquez dijo que si era verdad, como se decía, que el Sr. Gavilanes es un empleado competente, cuyos servicios no pueden ser desempeñados fácilmente por otros, convenía aumentarle a cincuenta sucres su sueldo para así zanjar las dificultades promovidas y terminar este incidente del cual viene el Concejo preocupándose demasiado.

La Presidencia creyó buena la idea del Dr. Vásquez; pero advirtió que lo primero de que se debía tratar era de reconsiderar la renuncia del Sr. Gavilanes que fue aceptada en la sesión anterior.

Siguiendo la indicación del Sr. Presidente, el Dr. Moscoso, apoyado por el Dr. Vásquez, pidió la reconsideración del asunto, que quedó reconsiderado, sin disponerse nada al respecto, es decir dejándolo suspenso para tratar de él en otra ocasión.

Inmediatamente el Sr. Espinosa, después de hacer presente que el público se preocupa bastante de la administración municipal, que la prensa comenta las incorrecciones habidas en ella, que las denuncias hechas por el Sr. Cervantes son ciertas y es

necesario enderezar lo que no está dentro del orden, presentó la siguiente moción, apoyado por el Dr. Moscoso:

“Considerando que la actitud del Sr. D. Ricardo Muller Director de la Oficina de Agua Potable, al recibir la renuncia del Sr. Polivio Gavilanes, no se compadece con la seriedad y dignidad propias de un empleado público; que los antecedentes expuestos en la sesión anterior, de haber habido robo de mil ladrillos y cuarenta y dos fanegas de cal de parte de un empleado subalterno del Sr. Muller y el haberse comprado materiales malos sin tomar en cuenta las indicaciones de un Concejal que advertía de ello, expresan la falta de organización y dirección de la Oficina de Agua Potable, desáhucese el contrato celebrado con dicho Sr. Ricardo Muller para la dirección de las mentadas obras de agua, canalización, etc., de la ciudad”.

Puesta en debate la moción, el Sr. Cervantes solicitó se constituyera el Concejo en sesión secreta, a fin de proceder con mayor libertad; mas el Sr. Espinosa se opuso manifestando que mejor era hablar públicamente, y no dar satisfacciones a nadie. Entonces el Sr. Cervantes pidió se llamase al Sr. Miguel Angel Endara, empleado del agua, a fin de que expusiera algo que sabía, quizá alguna información o revelación; mas como se trajo la respuesta de que no estaba en la Oficina, el mismo Sr. Cervantes recordó los cargos que en el año pasado formuló el ex-empleado municipal Sr. Ricardo Villacrés contra el Sr. Muller, cargos que dijo fueron concretos y evidentemente graves. Luego añadió que en los artículos publicados últimamente por “El Comercio”, periódico que se ocupa con frecuencia en asuntos municipales, ha hallado apreciaciones que presentan aspectos dignos de ser explicados por el Concejo, como lo concerniente a la cantidad invertida en canalización durante el año pasado, cantidad que dijo se ha fijado, ligeramente, en ciento sesenta mil sucres. Para aclarar, pues, estos parti-

culares de los cuales decía que no tenía referencias de ninguna clase, pidió, por intermedio de la Presidencia, que el Sr. Tesorero suministre los datos exactos referentes a la inversión, descomponiéndolos, desde luego, en los gastos correspondientes a cada obra.

El Sr. Tesorero, que se hallaba presente, informó que la cuenta de agua, canalización, etc., fue llevada el año pasado de acuerdo con una disposición expresa del Presupuesto, por el ex-colector D. Tirso R. Martínez y que como este señor se ha ausentado a Guayaquil y todavía no ha rendido su cuenta, por hallarse dentro del término legal, no podía suministrar los datos pedidos, pero que de todas maneras hacía constar sus gestiones para la pronta presentación de la cuenta; pues hizo leer los telegramas dirigidos al Sr. Martínez y su contestación avisando cuando vendría.

En consecuencia el Sr. Game dispuso que el Sr. Tesorero suministre por escrito los datos pedidos sobre los trabajos de pavimentación y canalización, a fin de que el público conozca si es exacta la cantidad indicada por "El Comercio", la que se ha invertido en las obras enunciadas.

Volviendo, pues, a ponerse en debate la moción de deshucio del contrato con el Sr. Muller, fue aprobada por unanimidad.

Luego, la Presidencia hizo presente que se hallaba vacante la Vicepresidencia del Concejo, por el sensible fallecimiento del Sr. D. Agustín Cabezas, y que era llegado el caso de llenarla. En efecto, se procedió a la votación secreta, después de nombrados escrutadores los señores Virgilio Sáenz y Endara, el primero por el Concejo y el segundo por la Presidencia, y resultó que no hubo elección por falta de mayoría, con cuyo motivo se la repitió, siendo entonces nombrado el Sr. Carlos Espinosa A., a quien el Concejo declaró legalmente elegido y quien prestó en seguida la promesa de estilo.

También hizo presente el Sr. Game que era llegado el caso de llamar

al Concejal Suplente del Sr. Cabezas y de nombrar para el nuevo año al Interventor de Tranvías. Respecto de lo primero el Concejo dispuso se llame al Sr. Dr. Julio C. Montalvo, como primer Concejal Suplente que lo es; y sobre lo segundo, iba a hacerse la elección, pero se opuso el Sr. Cervantes, manifestando que talvez no convendría porque existiendo un juicio entre el Concejo y la Empresa no estaría bien la ingerencia del Interventor en esos momentos.

La Presidencia combatió la idea del Sr. Cervantes y aun le observó que precisamente la falta del Interventor sería grave inconveniente, porque podría alegarse ese particular para no haber llegado a un arreglo entre la Empresa y el Concejo. Atendida esta razón, se procedió, pues, a efectuar la elección de la cual resultó favorecido el Sr. José Cervantes. Este señor se excusó de aceptar el cargo y aún manifestó que era su resolución irrevocable no seguir interviniendo en los asuntos relacionados con la Empresa de Tranvías, porque suponía que su criterio no convendría a los intereses del Municipio, no obstante que éste ya aprobó el año pasado su procedimiento en el mismo asunto y le expresó su entera confianza. Insistentemente, pues, se excusó haciendo constar que no quería en ninguna forma tratar de nada que se relacione con la Trways C^o que es la misma Guayaquil and Quito Railway C^o, es decir que son una misma Empresa, alegando además que como los Cuerpos Colegiados cambian continuamente de personal y no tienen unidad de acción, capaz de sostener sus primeras resoluciones, quizá podrían quedar sin apoyo sus indicaciones o proposiciones.

En consideración, pues, la excusa, fue negada, siendo declarado legalmente electo el designado.

En seguida la Secretaría leyó la terna enviada para llenar el cargo de Ayudante de la Dirección de Obras Municipales, respecto de la cual el Sr. Cervantes pidió al Sr. Ingeniero que informase si era necesari-

rio el cargo y, por consiguiente, si debía efectuarse la elección, teniendo presente las obras que actualmente se ejecutan por orden del Concejo con fondos comunes, fuera de las de pavimentación, canalización, etc., que son en mucho mayor número.

El Sr. Páez informó que la labor de la Oficina de la Dirección de Obras, que está a su cargo, es nula o casi nula, como ya lo manifestó en otra ocasión, de modo que muy bien pudiera ser suprimida por ser reducidísimas las obras que debe ejecutar, que dijo no pasan de cuatro y son: cuidado de Parques y la Alameda, reparaciones de calles, el desbanque de la calle Oriente y nada más. Respecto de las obras que van a ejecutarse en el año actual señaló como obras de aliento, sólo la construcción de un Laboratorio Químico y la continuación de la Avenida Vargas.

Oída esta información que precede, el Sr. Cervantes propuso que, por cuanto por una parte, una de las secciones de obras no tiene trabajo y, por otra, en la canalización hay bastante, se adopte un procedimiento tal que haya trabajo uniforme y regular en ambas secciones, uniéndolas y entregándolas a la persona que estime conveniente el Concejo, hasta que se reforme el Presupuesto en la parte que hace relación a las Oficinas de Agua potable y quedando, por lo tanto, suspenso el nombramiento del Ayudante del Ingeniero que se ha pedido.

Al Sr. Espinosa le pareció buena la combinación propuesta, lo mismo, que al Sr. Páez, quien, informó, además, que ya en el año pasado tuvo a su cargo las obras de canalización y en ellas trabajó bastante y con buen éxito; y que estaba listo hoy a obedecer las nuevas órdenes que dicte el Concejo, atendida la escasa labor de su oficina que puede ser conceptuada como plaza supuesta si vale la expresión.

Después de reconocer y calificar de hidalga la franqueza del Sr. Páez en un asunto casi personal suyo, el Sr. Cervantes dijo que por la informa-

ción dada se había formado un criterio exacto de lo que debía hacerse con las dos secciones de obras municipales para que cada una de ellas tenga suficiente trabajo y su criterio es el propuesto hace un momento, que lo desarrolla en la forma siguiente: Que el Concejo confíe o encargue al Director General de Obras Municipales, las de canalización y pavimentación de la ciudad, desligando de ellas por ser delicado y de mayor importancia el servicio de agua potable que se encomendará a un experto en la materia y que se reforme previamente el presupuesto de la Oficina de agua, si acaso ello es necesario, para darle una nueva forma y para que el sueldo del Director Técnico sea sólo de \$ 200 por lo mismo que ha disminuido el trabajo. En apoyo de esta su proposición rememoró el Sr. Cervantes lo ocurrido el año pasado, a saber que él mismo pidió al Concejo que se refundiesen los servicios de obras municipales y los de la Oficina de agua potable, pero que se le objetó el que, según la ley, los fondos de esta última sección debían de conservarse independientes de los comunes; que posteriormente la Presidencia encargó, por razones de conveniencia, al Ingeniero Director de Obras las de canalización y pavimentación, en cuya dirección han estado hasta últimamente en que el Sr. Muller se disgustó y exigió le fuesen devueltas, lo que ha acarreado todos los inconvenientes que ya conoce el Concejo. Concluyó, pues, pidiendo que por estos antecedentes se adopte su proposición que ya ha producido buen efecto en la práctica.

La Presidencia apoyó en parte el plan propuesto por el Sr. Cervantes, menos en lo que atañe a la reforma del Presupuesto; pues creía que, no habiendo una Ordenanza que determine la forma de los servicios municipales, bastaba una simple resolución del Concejo para cambiar lo establecido; y para juzgar así se basaba en el antecedente ocurrido el año pasado en el que se le autorizó plena-

mente a ella para que haga ejecutar las mentadas obras de canalización en la forma que crea conveniente y en virtud de ello encomendó los trabajos al Sr. Ingeniero Páez, sin que tal procedimiento se oponga a las Ordenanzas vigentes o al Presupuesto.

El Sr. Cervantes sostuvo su opinión confesando que si en efecto no había ordenanza que determine la forma en que se han de hacer los servicios, por lo menos era cosa cierta que a la Oficina de agua potable le corresponden los trabajos de canalización y pavimentación, por cuya razón pidió al Concejo el mismo Sr. Presidente le diese autorización para cambiar lo establecido y encargar al Sr. Páez los mentados trabajos. En esta virtud, insistió el Sr. Cervantes en que se reforme el Presupuesto en la sección de los servicios de agua potable, de modo que estos pasen de manera definitiva a la de obras públicas, y como consecuencia del cambio o modificación se rebaje a \$ 200 el sueldo del Ingeniero hidráulico, por lo mismo que se le rebaja su labor. El Sr. Dr. Vásquez dijo que aceptaba las ideas del Sr. Cervantes; pero que como el asunto es importante y el desahucio que se ordenó en esta sesión tiene su tiempo dentro del cual debe tener efectividad, no se festine ninguna resolución hasta reflexionar mejor y obrar con madurez.

El Dr. Moscoso observó que de las ideas que contiene la proposición del Sr. Cervantes, unas pueden aprobarse en la sesión de hoy, como el encargo de las obras de pavimentación y canalización al Ingeniero Municipal; y otras se deben postergar, como la reforma del Presupuesto. Y según este criterio presentó la correspondiente moción apoyada por el Sr. Dr. Vásquez.

En debate, se discutió brevemente sobre el particular hasta que los Sres. Espinosa y Endara hicieron esta otra moción que puede decirse modificatoria de la primera y que fue aprobada sin dificultad:

“Que se encargue las obras de pavi-

mentación y canalización de la ciudad, al Ingeniero Director de Obras Municipales, mientras se provea el cargo del cual se ha desahuciado al Sr. Muller”.

También se aprobó la suspensión del nombramiento del Ayudante de la Dirección de Obras, del que se trató al principio de la discusión que precede y que fue olvidado por el calor del debate.

Pasando a otros asuntos, se dió cuenta con los siguientes documentos: con un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, que fue resuelto facultando a la Presidencia para que busque una localidad en donde se guarden los materiales de agua potable que hoy están en las bodegas de la casa de Gobierno, cuya desocupación se pide; con la nota del Sr. Bibliotecario que pasó al estudio del comisionado especial para que él indique las obras que puedan venderse o canjearse como quiere el Sr. Director de la Biblioteca; y con la de los Miembros del “Sport Club Unión” que pasó al Procurador, en la cual se pide un sitio en el Egido para ejercicios deportivos. También pasó al Sr. Procurador la información del Sr. Ingeniero en que manifiesta que por no saber si es terreno municipal o de particular, no puede instalar en el puente de Venezuela los excusados cuya colocación se ordenó en otra sesión.

En seguida se aprobaron los siguientes informes: el relativo a la calificación de unas casas de préstamos sobre prendas; el recaído en la solicitud de licencia de la Profesora de costura Sra. Laurentina Salgado de Ribadeneira, en el cual se indica el sueldo que debe percibir durante su ausencia; el que trata de un reclamo de la Sra. Mercedes Ramírez v. de Vivanco, respecto del arreglo de la vereda de su casa; y el concerniente al pago de arrendamiento de una tienda de la Beneficencia que se ha creído ocupada por el Concejo.

1

“Señor Presidente:—Verificada una inspección a las Casas de Préstamo, con

el fin de cerciorarnos si era posible un aumento a la pensión mensual que actualmente pagan, atenta la consideración de mayor ensanche en las operaciones que realizan, informamos: que los establecimientos de la Sra. Virginia v. de Jaramillo, Manuel Zúñiga y César Erazo y que estaban clasificados de 2° el 1° y de 3° los dos siguientes, pueden considerárseles, salvo lo más acertado del I. Concejo, como de primera clase el establecimiento de la Sra. v. de Jaramillo y de segunda los de los Sres. Zúñiga y Erazo.

Esta clasificación debe surtir sus efectos desde el mes de la fecha.—Quito, febrero 14 de 1917.—*Rafael Grijalva Polanco*.—*A. Peñaherrera G.*—*M. M. Guerra*".

2

"Señor Presidente:—Atendiendo a lo dispuesto en el inciso único del Art. 17 de la Ley Orgánica de Hacienda, la Sra. Laurentina Salgado v. de Ribadeneira debe percibir el sueldo íntegro de su empleo mientras dure la licencia que se le ha concedido, por cuanto ha sido motivada por enfermedad grave.

La persona que se nombre en su lugar, propiamente hablando no viene a ser subrogante, sino una profesora accidental a quien habría que remunerarle sus servicios en la cantidad que tuviere a bien fijarle el Concejo. Tal es mi parecer, salvo más acertada resolución.—Quito, enero 23 de 1917.—*Abelardo Montalvo*".

3

"Señor Presidente:—Hoy por la mañana me constituí con el Comisario Sr. Román en casa de la Sra. Mercedes R. v. de Vivanco, N° 26 de la Carrera Esmeraldas, y con vista de ella informo: que el 18 del mes de enero se le ha concedido quince días de plazo para que haga construir la vereda de su casa; y como se ha vencido el plazo y no ha cumplido lo mandado, he dispuesto que se le imponga una multa y se le vuelva a conceder un plazo razonable a fin de que construya la vereda de piedra sillar.—Quito, febrero 7 de 1917.—*Grijalva Polanco*".

4

"Señor Presidente:—De las informaciones que he tomado vengo en conocimiento que si bien el Concejo pidió a la Junta de Beneficencia la tienda de los bajos del Convento de San Agustín con la idea de

instalar excusados públicos, no llegó el caso de que se le entregara dicha tienda, menos servirse de ella para el indicado objeto.

Por consiguiente, no hay razón alguna para ordenar el pago de las pensiones de arrendamiento que se piden por aquella tienda. Salvo, etc.—Quito, enero 31 de 1916.—*Abelardo Montalvo*".

Luego se dió cuenta con varias solicitudes de las Juntas parroquiales, pidiendo el 50 por ciento de los fondos que les pertenece, respecto de las cuales se aprobó lo que a continuación se expresa: oficiar a la Junta de Calacalí diciéndole que le será entregada la cuota correspondiente, siempre que la invierta en la construcción de escuelas, antes que en agua potable como ha resuelto; a las de Nono, San Antonio y Conocoto, indicándoles que está a su disposición el tanto por ciento respectivo para que lo inviertan las dos primeras en la construcción de un local para escuela y la segunda en la edificación de una cárcel, supuesto que ya tiene escuela.

A las Juntas parroquiales de Sangolquí se mandó entregarles la cuota centesimal por 1913 y 1914 y a la de Chillogallo la de 1914; y pasó al estudio del Sr. Espinosa la solicitud de la Junta de Puembo, concerniente a pedir una pequeña cantidad de tubería para instalación de agua potable, y al Procurador la solicitud y más documentos relativos al juicio iniciado por la Sra. María Castillo v. de Mantilla, por daños y perjuicios ocasionados a su casa con el desbanque de la calle Oriente.

A continuación se aprobaron los siguientes informes: el que niega la solicitud del Sr. Manuel Ortiz Argoti sobre devolución de un dinero pagado indebidamente a la Tesorería Municipal en concepto de impuesto a la introducción de licores; el que manda devolver al Sr. Virgilio Cajas las pensiones de alumbrado pagadas de modo indebido en el año pasado; los recaídos en las peticiones del Dr. Vicente Quevedo, Sra. Irene Muñoz, Sres. A. Bilbao, José R. Cabezas,

Manuel Pichucho y Alberto Bustamante, para que se les exonere de la contribución al alumbrado por el año próximo anterior, por no haber gozado de ese beneficio; los pertinentes a las solicitudes de Urcisino Zapata, Sra. Elisa v. de Arellano, Dr. Francisco Andrade Marín, Angel Antonio Gallegos, Sra. Emilia Puga de Peñafiel y vecinos de la carrera Bolívar, quienes piden rectificación de las mediciones de sus predios para los efectos del pago del impuesto también de alumbrado; y los referentes a los reclamos de Alejandro Ojeda, Francisca Rodríguez, Gastón Charpentier, Guillermo Guarderas, Adolfo Chiriboga, Victoria Ortiz, Balbina Vela v. de Jijón, vecinos de la carrera León, Virginia Vela y Carmen A. Caicedo, para que se les exonere del pago de la contribución de alumbrado, que se les negó por no estar fundados sus reclamos en la Ordenanza Municipal.

1

"Sr. Presidente:—Para poder informar con acierto respecto del contenido de la petición del Sr. Manuel Ortiz Argoti, juzgo indispensable que presente las tornaguías relacionadas con las cartas de pago que ha presentado, ya que dichas cartas de pago del impuesto municipal a la introducción de licores y cervezas extranjeras, no dan suficiente luz en el asunto; puesto que bien puede haber sucedido que introduzcan esos licores a este cantón y después los vendan aquí con destino a otro lugar.

El Municipio sabrá resolver lo que creyere más acertado.—Quito, 18 de Octubre de 1916.—*Abelardo Montalvo*".

2

"Señor Presidente del I. Concejo:—Es cierto que los vecinos de la calle León, de la parte comprendida entre Oriente y Mejía, no deben pagar impuesto de alumbrado, sino los que se hallaren dentro de la extensión fijada en la Ordenanza respectiva; esto es, de cuarenta metros de la lámpara.

Pues, a más de haber estado colocadas a 190 metros las dos lámparas de las esquinas nombradas, se hallaban muy mal colocadas y por otra parte la línea com-

pletamente irregular de las construcciones, de la mencionada calle, no permitían que gozaran del beneficio de luz ni en penumbra.

Como desde el 14 de junio del presente año se colocaron las lámparas en lugares adecuados y se aumentó otra en la esquina Olmedo, la calle en cuestión, está ya bien alumbrada. Luego sólo desde esta fecha se les debe cobrar el respectivo impuesto.—Quito, noviembre 13 de 1916.—*J. M. Aulestia Suárez*".

3

Quito, junio 12 de 1916.—Señor Presidente:—El reclamo del peticionario se funda en la Ordenanza de luz y es del caso por lo tanto conceder la exoneración pedida.—*Federico Páez*".

4

"Señor Presidente:—De acuerdo con la respectiva Ordenanza de alumbrado, vuestra comisión opina que el Colector del Ramo debe concretarse a cobrar a la Sra. Irene Muñoz solamente la pensión que le toca pagar por la parte edificada de su quinta de la parroquia de San Blas, sin tomar en cuenta para nada la parte de terreno sin edificio, por la cual no debe pagarse pensión alguna.

En este sentido debe rectificarse el catastro, salvo el más ilustrado criterio del Concejo.—*R. Vásconez G.*"

5

"Señor Presidente:—Es justa la solicitud del Sr. José A. Bilbao, y por tanto, se debe reformar el catastro de alumbrado, en el sentido de que el frente del edificio del peticionario, no mide sino 16.50 metros cargando 7.40 metros al predio del Sr. Aparicio Córdova.—*Federico Páez*".

6

"Señor Presidente:—Ni la calle a que se refiere el peticionario, Sr. José R. Cabezas, ni en la intersección con la de Roca fuerte, existe foco alguno. Por lo expuesto, el Concejo debe acceder a lo solicitado.—Quito, noviembre 8 de 1915.—*Federico Páez*".

7

"Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—La propiedad de Manuel Pichucho, efectivamente se halla a más de ochenta

metros del último foco de la zona alumbrada (Carrera Chile). Por lo expuesto creo debe ser exonerado Pichucho del impuesto de alumbrado totalmente.—Quito, diciembre 20 de 1915.—*Federico Páez*".

8

"Señor Presidente del I Concejo:—Por cuanto el Sr. Dn. Alberto Bustamante ha comprobado que los focos que se encuentran a catorce metros de distancia de su casa situada en la Plaza Centenario, no son puestos por cuenta del Municipio sino que los paga de manera particular el Sr. Coronel Dn. Ricardo Garzón, opino que debe exonerársele del impuesto de tres sucres noventa y cuatro centavos mensuales, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 1916, así como ordenar que se borre del Catastro.—Quito, Febrero 13 de 1917.—Dios y Libertad.—*Manuel A. Suasnavas*".

9

"Señor Presidente:—La propiedad del solicitante mide en el frente de su casa sólo cuatro metros quince centímetros, y la del vecino Sr. Daniel Pintado, catorce metros con ochenta centímetros.—Quito, octubre 5 de 1915.—*Federico Páez*".

10

"Señor Presidente:—La propiedad de la Sra. Elisa A. v. de Arellano se ha dividido como sigue: 30,85 metros como largo poligonal de frente a la vía pública para el predio de la Sra. Elisa v. de Arellano, y 38,95 metros para el predio del Sr. Miguel Albuja, vendido por la primera.

En consecuencia, debe hacerse en este sentido la rectificación en el Catastro de Alumbrado, y si el Concejo ha cobrado sólo a la mencionada Señora el valor íntegro del impuesto correspondiente a todo el primitivo predio, creo de justicia se devuelva la parte que correspondía pagar al Sr. Albuja y por el tiempo que compruebe haber transferido el dominio de esa parte a este Señor a quien debe exigirse el pago de la cuota que le correspondía pagar, por igual tiempo.

Sea esta la ocasión para insinuar al Sr. Presidente, exija del Sr. Anotador de Hipotecas, el cumplimiento del Art. 14 de la Ordenanza de Alumbrado vigente, para evitar estas irregularidades en el cobro.—Quito, noviembre 13 de 1915.—*Federico Páez*".

11

"Señor Presidente:—La casa del Dr. Francisco Andrade Marín tiene tres frentes, cuyas dimensiones son:

En la Carrera Loja, 28 metros 15 centímetros, le corresponde pagar como situada en la 3ª zona, a razón de 6 centavos el metro lineal, o sean un sucre setenta y cuatro centavos mensuales.

En la Carrera Guayaquil, 57 metros 80 centímetros, también de la 3ª zona; le corresponde \$ 3,84 al mes.

En la de Ambato, 24 metros, en la 4ª zona que paga 4 centavos el metro lineal, que dan 96 centavos mensuales.

Respecto de las dos primeras, no hay como conceder rebaja ni exoneración alguna al Dr. Marín, por más voluntad que tuviera y tengo para hacerlo, porque la Ordenanza es terminante y no puede establecer el Concejo excepción personal alguna.

Por lo que toca con la parte situada en la Carrera Ambato, una vez que el petionario asegura que no tiene edificio alguno por ese lado y sí sólo un huerto, opino porque se le exonere del impuesto al alumbrado una vez que sólo deben pagarlo los edificios al tenor de la Ley de Régimen Municipal y la Ordenanza de Alumbrado. Salvo más acertado parecer.—Quito, 19 de agosto de 1916.—*Abelardo Montalvo*".

12

"Señor Presidente:—El predio del petionario, Sr. Angel Antonio Gallegos, debe figurar en el Catastro de Alumbrado, con sólo la extensión de 31,60 metros que es lo que en verdad mide.—Quito, noviembre 13 de 1915.—*Federico Páez*".

13

"Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—Cierto que de la propiedad de la Sra. Emilia Puga de Peñafiel que mide cuarenta metros, solamente quince metros es edificio, lo demás es terreno sin construcción; luego para el cobro de la pensión de alumbrado debe observarse lo que disponga la Ordenanza vigente sobre la materia.—Quito, diciembre 20 de 1915.—*Federico Páez*".

14

"Colecturía Municipal de Alumbrado Público.—Quito, julio 19 de 1916.

Cumpliendo con el decreto que antecede.

de, me constituí en la Carrera Bolívar e intersecciones de las Carreras Chimborazo y Quiroga, y, practicada la medición de conformidad con el art. 19 de la Ordenanza sobre Alumbrado Público, informo: que deben ser exoneradas del referido impuesto, las casas Nos. 46, 48, 50, 52, 54, 55, 57, 59, 61, 63 y 65, ascendiendo las cuotas mensuales de las expresadas casas a la suma de cuatro sures noventa y dos centavos (\$ 4,92) según lo manifiesta el catastro respectivo a los folios 87 y 88.

Este es el parecer del suscrito, salvo el más ilustrado del Concejo.—*Manuel A. Suasnavas*".

15

"Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—El Sr. Alejandro Ojeda no apoya su solicitud en ninguna de las causas previstas por la Ordenanza sobre alumbrado, y por lo tanto no se debe acceder a ella.—Quito, diciembre 20 de 1915.—*Federico Páez*".

16

"Señor Presidente del Concejo Municipal:—La Sra. Francisca Rodríguez propietaria de la casa N° 68 situada en las Carreras Bolívar y Guayaquil, se ha negado a satisfacer el pago de Alumbrado Público de enero a abril del año pasado, a razón de \$ 1,40 mensual, alegando que en dicha casa ha funcionado la Oficina de la Dirección de Obras Públicas y que desde el día en que arrendó su casa jamás ha pagado dicho impuesto, por constar en el Contrato de Arrendamiento una cláusula especial al respecto.

No es por demás indicar a Ud. que dicha Oficina se trasladó el 1° de mayo a la casa del Dr. Juan Espinosa Acevedo, reposando en mi poder la orden de exoneración del impuesto a que me refiero.

Sírvase ordenar lo que creyere conveniente.—Dios y Libertad.—*Manuel A. Suasnavas*.—Quito, enero 22 de 1917".

17

"Señor Presidente:—No es por falta del Concejo ni de la Empresa que el Sr. Gastón Charpentier no goce de buena luz, sino de sus vecinos, quienes roban, desvergonzadamente, las instalaciones.

Por consiguiente, no es posible acceder a lo que solicita, exoneración del impuesto, tanto más cuanto que allí el servicio ha mejorado y mejorará en lo sucesivo.—Quito, febrero 3 de 1916.—*R. Vásconez*".

18

"Señor Presidente:—Lo mismo que informé acerca del Sr. Gastón Charpentier, puedo decir de la solicitud del Sr. Guillermo Guarderas. No es aceptable su solicitud, porque la falta de luz proviene de los robos de las instalaciones.—Quito, febrero 3 de 1916.—*R. Vásconez*".

19

"Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—La propiedad del Sr. Adolfo Chiriboga está a ocho metros del foco de arco; si su edificio es extenso, no me parece sea una razón aceptable para pedir exoneración del impuesto de alumbrado. Por lo expuesto debe negarse la solicitud.—Quito, diciembre 20 de 1915.—*Federico Páez*".

20

"Señor Presidente:—Ignorando los motivos que hayan tenido anteriormente para exonerar del pago del impuesto de alumbrado a la madre de la Sra. Victoria Ortiz, según ella lo asevera, hoy, teniendo en cuenta la Ordenanza vigente sobre la materia, creo se debe negar lo solicitado.—Quito, noviembre 10 de 1915.—*Federico Páez*".

21

"Señor Presidente:—La solicitud de la Sra. Balbina Vela de Jijón, no tiene más fundamento que consideraciones de carácter personal; que, por justos que sean no me parecen atendibles en el presente caso.—Quito, noviembre 13 de 1915.—*Federico Páez*".

22

"Señor Presidente del I. Concejo.—Tanto la solicitud de la Sra. Virginia Vela, como las de los vecinos de la Carrera León y Sra. Carmen A. Caicedo de M. se reducen a pedir exoneración del impuesto de alumbrado, por no tener junto a sus respectivas casas un foco de luz. Por lo cual y teniendo en cuenta la interpretación dada por el mismo Concejo a la Ordenanza vigente, esto es que para conceder exoneración es menester que la casa se halle a más de 80 metros del último foco de la población, opino que deben ser rechazadas dichas solicitudes.—Dios y Libertad.—*Federico Páez*.—Quito, noviembre 8 de 1915".

También se aprobaron las informaciones del Sr. Colector de Alumbrado sobre la casa que fue del Sr. Mariano Aguilera, de la del Banco en la Avenida Colombia y de la Sra. Luz Gándara, disponiéndose eliminar los dos primeros nombres del catastro correspondiente y exigir a los poseedores de la casa de la Sra. Gándara la pensión respectiva del impuesto de luz.

Se puso, luego, en consideración el informe y solicitud del Dr. Luis Felipe Borja, presentada a nombre del Sr. Arzobispo y pidiendo se exnere al Seminario Menor del impuesto al alumbrado, en virtud del convenio por el cual el Sr. Arzobispo cedió al Concejo gran cantidad de terreno para ensanchamiento de la Avenida Vargas y calle Ante, y éste se obligó a efectuar los cerramientos respectivos y a no cobrar la contribución de luz. Sobre tal particular el Sr. Ingeniero hizo presente que era exacto el acuerdo y que conforme a él el Sr. Arzobispo haría la cesión de terreno no sólo en la calle ya ensanchada sino también en la Ante.

El Sr. Espinosa opinó que mejor sería pagar la expropiación y exigir el impuesto de alumbrado.

El Sr. Cervantes creyó que no se había llegado todavía sobre este asunto a ningún acuerdo definitivo que conste de actas; y como la Secretaría informó que sí, se suspendió de tratar del particular hasta tener a la vista los documentos respectivos que se exhibirán en la próxima sesión.

Quedó suspensa la aprobación del informe recaído en la solicitud del Sr. Gonzalo Cruz Rivera sobre reclamo de unas aguas pertenecientes a la casa del Presbítero Sr. Abel Araujo, solicitud que será resuelta en conformidad con el proyecto general, que en breve someterá al Concejo sobre expropiación de aguas, el Procurador Síndico; y se aprobaron los tres siguientes: el que ordena el arreglo de los caños de desagües de la casa del Dr. Carlos Domingo Sáenz que se ha destruido con la canalización del Egido; el que manda pagar

al Sr. Reinaldo Polanco la cantidad que se le adenda por expropiación de 760 metros cuadrados de terreno para la formación de la Avenida Vargas; y el que clasifica la cervecería del Sr. Guillermo Dammer para la imposición del impuesto por el año pasado.

1

“Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—El Señor Inspector de Cañerías Urbanas me informa lo siguiente:—“Señor Director Técnico de Agua Potable.—Las lluvias continuas y fuertes de estos últimos días, habían, efectivamente, destruído los desagües a que se refiere el solicitante Sr. Dr. Carlos D. Sáenz, pero, en la actualidad, se hallan arreglados del mejor modo posible para salvar el peligro que amenazaba. Es de advertir que tan pronto como se concluyan las obras de canalización en la Carrera Vargas, todo peligro futuro habrá desaparecido, pues, el daño es debido a la acumulación de materias que se votan por encima de la pared a lo largo de la Avenida, obstruyendo el caño y subiendo el nivel del lecho de la quebrada; por consiguiente, recomiendo que se hagan las reparaciones necesarias y además que se levante el nivel del muro para impedir que en ese sitio se renueve la acumulación de materias fecales.—Clodomiro Suárez”.

Según el informe que precede, soy del parecer que debe ejecutarse cuanto antes las reparaciones indicadas, salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, enero 17 de 1917.—Richard Muller”.

2

“Señor Presidente:—Para la formación de la Avenida Vargas, se le expropia a la propiedad del solicitante, setecientos sesenta metros cuadrados de terreno, y noventa y cinco metros de cierre por lo que se le debe abonar la suma de \$ 1.235.—Quito, setiembre 3 de 1915.—Federico Páez”.

3

“Señor Presidente:—Cumpliendo con lo decretado por Ud., informamos que la fábrica de cerveza del Sr. Guillermo Dammer es de reducidas proporciones y que el rendimiento de litros guarda relación con su maquinaria; y dada la circunstancia de ser instalación provisional, opina-

mos, salvo lo más acertado del I. Concejo, porque el propietario, Sr. Dammer, pague la pensión mensual de treinta sucres, a contar del 1º del mes corriente.—A. Peñaherrera G.—F. J. Barba”.

Se nombró Juez 2º de Zámbez a Juan Carvajal y se aceptó la renuncia del Sr. Ovidio Torres del cargo de Juez 2º Civil de Yaruquí.

Se autorizó a la Presidencia el pago del alquiler de coches y automóviles tomados y que se tomaren para comisiones municipales y para ordenar gastos hasta por cien sucres; se negó el pago de viáticos a los empleados de la Oficina de Agua Potable cuando marchen en comisión de servicios, a arreglar las acequias municipales y se dió por terminada la presente sesión.

El Presidente JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.

7.

Sesión del 24 de Febrero de 1917

En Quito, a 24 de febrero de 1917, presididos por el Sr. D. Juan Francisco Game, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca, D. José Cervantes, D. Elías Endara, Dr. Alfonso Moscoso, Dr. Julio C. Montalvo, quien concurre por primera vez en reemplazo del Sr. D. Agustín Cabezas, el Procurador Síndico, el Tesorero del Cantón, el Director de Obras, el Comisario 2º y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión de 14 de febrero, se dió cuenta con los siguientes documentos: con las notas que dirigen la Sra. Carmela Bustamante v. de Cabezas, Dr. Bernardo Cabezas y Dr. José María Bustamante, que pasaron al archivo, y en que agradecen al Concejo

por el acuerdo de condolencia que éste expidió y les fue comunicado lamentando la muerte del Sr. D. Agustín Cabezas G., Vicepresidente Municipal; con la renuncia del Sr. Carlos Fernández Madrid del cargo de Concejal, que fue aceptada y en cuyo lugar se mandó llamar al suplente, Sr. Dr. Alejandro Mancheno R.; con un telegrama del Sr. Ricardo Muller, dirigido de Paute, en el cual pide el desahucio de su contrato para dirigir las obras de canalización y pavimentación de la ciudad, desahucio que fue aceptado por el Concejo y empezará a correr desde el 17 del presente mes; con un oficio del Tesorero, conforme al cual se nombró Colector del barrido de calles y multas al Sr. José R. Ayala; con el parte del servicio médico a cargo del Sr. Dr. Alejandro Melo, que pasó al archivo; y con la solicitud del Dr. Alejandro Luna, en virtud de la cual, y atendidas sus muchas ocupaciones, se le relevó del servicio de asistencia gratuita en la parroquia de Santa Bárbara y ciudadela Larrea, que fueron encargadas a los dos Médicos Municipales, mientras el Sr. Elías Endara informe si debe aumentarse temporalmente un médico más de pobres como se propuso en la sesión y parece que el público lo pide.

En seguida se dió cuenta con la solicitud de los Sres. Carlos López y Felipe Leroux, en que proponen sustituirse en el contrato que celebró el fallecido Sr. D. Jorge G. López con el Municipio para la venta de excusados y tubería; en las mismas condiciones de dicho contrato y con la garantía del Dr. Alejandro Romo Leroux.

En estudio la propuesta, el Dr. Gonzalo Córdova, Procurador Síndico Municipal, rememoró los antecedentes del contrato con el Sr.

López, las obligaciones que éste contrajo y las del Concejo, e hizo ver las dificultades que podrían sobrevenir al Municipio, con motivo de la muerte imprevista del contratista, entre las cuales enumeró el temor de que los herederos hicieran entrar en la masa común de bienes dejados por el fallecido los excusados y tubería y el no menos gravoso de tener que sujetarse a un trámite largo como es el de inventarios y procedimientos que habría de seguirse para proteger los derechos e intereses del Municipio. En este concepto creyó muy aceptable la propuesta de los dos señores nombrados anteriormente, teniendo en cuenta, primero, que subsistiría la garantía del Dr. Alejandro Romo Leroux que ofrece presentarla oportunamente su primo el Sr. Felipe, como lo manifiesta el cablegrama del primero de estos dos señores al segundo, ordenándole se haga cargo del negocio y de la existencia de excusados; en segundo lugar las seguridades que se tomarán, como la formación de un inventario prolijo, efectuado ante un comisionado municipal; y en tercer lugar, la necesidad de adoptar una medida urgente y oportuna que zanje las dificultades que indudablemente se presentarán.

Refiriéndose a la garantía del Dr. Leroux, el Sr. Procurador dijo que si bien el cablegrama venido de New York nada significaba, era seguro que subsistiría la garantía anterior, dado el ofrecimiento del Sr. Felipe Leroux; y sobre lo principal insistió en que los artículos pertenecientes al Concejo corrían peligro de perderse si no se formaban en seguida los inventarios y se aceptaba la propuesta presentada por los señores López y Leroux.

Oída la información, el Concejo dispuso la sustitución de las firmas

del contrato del Sr. Dn. Jorge López, con las de su hermano el Sr. Carlos López y el Sr. Felipe Leroux, debiendo el Dr. Alejandro Romo Leroux garantizar la nueva obligación y efectuarse la formación del inventario, para lo cual se comisionó al Sr. Dn. Federico Páez. Se pasó, luego, a considerar la nota de la Junta de Beneficencia en que expresa el convenio a que ha llegado esa corporación con el Sr. Presidente del Concejo acerca del despacho de recetas en la Botica del Hospital. Sobre ella el Sr. Game dijo que, en conformidad con la autorización que le fue dada para este objeto, se entendió con el Sr. Comisionado, Dr. Mosquera N. con quien ha llegado al acuerdo de que la Botica del Hospital despache las recetas de pobres, por cuenta del Concejo, que serán pagadas mensualmente, al precio de costo, según la liquidación que habrá de hacerse, pero siempre que el Municipio adelante a la Junta la cantidad de tres mil sures que necesita para hacer un pedido de drogas. Agregó, además, que este servicio sería permanente por todo el año y diverso del que puede llamarse transitorio, que lo están haciendo tres boticas de la ciudad, con motivo de la aparición de las enfermedades infecto-contagiosas que diezman la población.

El Sr. Cervantes pidió se constituyera el Concejo en comisión general para tratar de este punto, que si bien tendrá que aprobarse por haber procedido el Sr. Presidente en virtud de la autorización que le dió el Concejo, debe con todo ser estudiado en lo que se relaciona con el presupuesto y desde el punto de vista económico.

La Presidencia aceptó la insinuación del Sr. Cervantes y con-

forme a ella y al Reglamento Interno designó al Dr. Cabeza de Vaca para que presida la comisión general. Constituida ésta el Sr. Presidente sometió a debate la cuestión, la cual fue largamente debatida y resuelta en el sentido de la siguiente moción del Sr. Cervantes, con la que dió cuenta el Dr. Cabeza de Vaca después de terminada la comisión y restablecida la sesión:

“Vótase la cantidad de seis mil suces que se tomarán de la partida de Gastos Extraordinarios e Imprevistos del Presupuesto para los servicios que se enumeran: cuatro mil suces para el despacho gratuito de medicinas a los enfermos pobres que se hará en la Botica del Hospital, durante el presente año, para lo cual se anticipará a la Junta de Beneficencia, a quien pertenece la Botica, la cantidad de tres mil suces; y dos mil suces para el pago de las recetas que despachan y continuarán despachando las tres boticas particulares de la ciudad, mientras duren las epidemias reinantes y pueda hacerse efectivo el primer servicio permanente de recetas”.

Conforme a esta resolución quedó facultada la Presidencia para entregar los tres mil suces de que se ha hablado y para llevar a la práctica, lo más pronto que sea posible, el convenio con la Junta de Beneficencia.

Dióse, luego, cuenta con la renuncia del Sr. Amable Rivera del cargo de Subinspector de Policía, que fue aceptada, y para llenar el cual se ordenó pedir una terna al Sr. Jefe Político del Cantón; con la del cuidador de parques y excusados de la Escuela Espejo, Angel Naranjo, que también fue aceptada y en cuyo reemplazo se nombró a Manuel Taco; y, finalmente,

con la solicitud de la Directora de la Escuela Superior No 2, a quien se concedió veinte días de licencia por enfermedad debiendo reemplazarle la Subdirectora y cuya labor será remunerada, según sea el informe que al respecto emita el Procurador, de acuerdo con las leyes de Hacienda, e Instrucción Pública.

Pasó al archivo la nota del Director de la Oficina de Vacuna en que da cuenta de sus trabajos de vacunación contra la fiebre tifoidea en las tres Escuelas Municipales; y se autorizó el gasto que demande la reparación de las veredas de los edificios municipales.

Se discutió en primera la Ordenanza reformativa de la que establece varios premios para las fiestas patrias; y se creó una cuadrilla de hasta seis peones que se entenderá en instalaciones particulares de agua potable y percibirán el jornal de ochenta centavos diarios, con aplicación al Art. 58 del Presupuesto.

Se autorizaron, además, los gastos invertidos y que se invirtieren en las siguientes obras: canalización de la Avenida 18 de Setiembre; de la Carrera Venezuela, entre Esmeraldas y Galápagos; de la Mazo, entre Ambato y Loja; de la Vargas; de la Pichincha, entre Olmedo y Manabí y de la Oriente entre Vargas y Guayaquil; los gastos de reparación del pavimento de la calle Chile; construcción de una casa y bodega para el Guarda-tanque; construcción de desagües para las nuevas galerías de decantación; reparación de las cañerías urbanas de la ciudad; y los que demande el sostenimiento de una cuadrilla ambulante destinada a la reparación de canalizaciones.

Se mandó pagar el resto de cien suces que se adeuda al Sr. Villa-

Sesión del 3 de Marzo de 1917

creces por la hechura del retrato del Dr. Antonio Flores Jijón que fue dispuesta el año pasado; el valor de la planilla de útiles comprados al Sr. Alberto Klein para instalaciones de agua potable; el de las planillas por avisos que se han mandado publicar en los periódicos de la localidad; y el que, según parecer del Sr. Presidente, importe la confección del catastro del medio por mil por 1915 que se mandó formar.

Se dispuso, a solicitud del Dr. Montalvo, que la Secretaría colecciona los documentos y actas relacionados con el juicio que sigue el Concejo a la Empresa de Tranvías eléctricos por diferencias acerca del cumplimiento del respectivo contrato por parte de ésta; y se aprobó el siguiente informe recaído en la solicitud del Sr. Alejandro Ojeda relativa a pedir indemnización de daños y perjuicios que dice haber recibido su casa de la calle Guayaquil con el relleno de la quebrada de Jerusalén

“Señor Presidente:—El Concejo nada ha resuelto aún respecto de la inmediata necesidad de la canalización y relleno de la quebrada Jerusalén; y por consiguiente, absténgome, por ahora, de emitir mi parecer en lo tocante al valor de la expropiación y otros detalles de la casa del Sr. Ojeda. Pero si estimo indispensable y justo que el Concejo ordene la inmediata construcción de un muro de defensa que asegure la estabilidad de la casa que se halla en peligro de venirse abajo, especialmente en estos días de lluvias torrenciales.

Mi opinión la fundo, no solamente en la expuesta por el Sr. Ingeniero Municipal sino también en la inspección ocular hecha por mí en compañía del Sr. Páez.—Quito, a 22 de Febrero de 1917.—G. S. Córdova.”

Terminó la sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.

En Quito, a tres de Marzo de 1917, presididos por el Sr. Juan Francisco Game, Presidente del Concejo, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dn. José Cervantes, Dn. Elías Endara, Dn. Carlos Espinosa, Dr. Alejandro Mancheno, que asiste por primera vez en reemplazo del Sr. Carlos Madrid que renunció el puesto, Dr. Julio C. Montalvo, Dr. Francisco Pérez Borja, el Procurador Síndico, el Tesorero, el Director de Obras y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión de 24 del mes pasado, se dió cuenta con la renuncia que presenta el Sr. Dn. Juan F. Game de su cargo de Presidente del Concejo, renuncia que la puso en debate el Sr. Dn. Carlos Espinosa por haber ocupado la Presidencia que la dejó el Sr. Game.

En debate, pues, el Sr. Dr. Montalvo insinuó que no fuera aceptada, en atención a que la labor patriótica y desinteresada del Sr. Game, el celo, abnegación y constancia con que ha servido un cargo tan laborioso y delicado como el suyo, le hacían acreedor a la confianza del Concejo y del pueblo de Quito.

El Sr. Espinosa insinuó lo mismo agregando que la actuación honrosísima del renunciante y la brillante administración municipal actual eran razones más que suficientes para no aceptar la renuncia y suplicar a su autor la retire y continúe al frente del manejo de los intereses locales. Fue, pues, negada por unanimidad la renuncia y no una sola vez sino dos, a causa de que insistió en ella otras

tantas irrevocablemente su autor alegando el mal estado de su salud, el abandono en que se hallan sus intereses particulares y el haber aceptado un cargo concejil que constituye una verdadera excusa legal; mas hubo de resignarse, agradecido, a las exigencias del Concejo, en atención a que se apeló a su patriotismo y a que, para armonizar sus intereses y los del Municipio, se le ofreció conceder treinta días de licencia, desde la próxima sesión, en la que se la podría conceder, según el contexto de la moción de los Sres. Dr. Montalvo, Endara y Espinosa, que se aprobó al respecto.

Volvió, pues, el Sr. Game a ocupar su puesto que lo dejó el Sr. Espinosa y pasando al despacho de Secretaría, se dió cuenta con los siguientes documentos: Con un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, que pasó al archivo, en el cual se expresan las condiciones a que han de sujetarse los Tesoreros y Colectores para pedir autorización de arrastres en el cobro de los impuestos no recaudados de un año para otro; con otro del Subdirector de Sanidad, según el cual se nombró al Sr. Dr. Manuel Jijón Bello tercer Médico de pobres, con el sueldo de cien sueres mensuales; con la nota del Sr. Jefe Político del Cantón que contiene la terna pedida para proveer el cargo de Subinspector de la Policía Municipal, de la cual se eligió al Sr. Rafael A. Rojas; con las renunciaciones de los Sres. Dr. Manuel Larrea Lizarzaburu y José M. Velalcázar de los cargos de Controlador de materiales y Anotador del consumo de agua potable, respectivamente, en cuyo reemplazo se eligió a los Sres. Arcesio Escobar y José Ricardo Bueno; y con una comunicación del Sr. Procurador

Síndico pidiendo recaude de su poder la Tesorería Municipal el sueldo que indebidamente le ha sido entregado por los once primeros días de febrero, por cuanto ha percibido en esos mismos días el de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en los Estados Unidos.

A continuación pidió el Sr. Espinosa que se nombrase la persona que debe servir la Dirección de la Oficina de Agua Potable, por ser perjudicial al orden administrativo la ausencia de tal empleado; mas no fue aceptada su insinuación porque los Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca y Páez informaron que habían visto un proyecto de reorganización formulado por el Sr. Juan Martín Borja respecto de las mentadas oficinas de agua potable y Dirección de Obras que valía la pena de tomarlo en cuenta antes de hacer el nombramiento pedido; proyecto que dijo consultaba una apreciable economía en el presupuesto y dividía los servicios en una forma tal que establecía una oficina meramente técnica y otra de obras a cargo de la cual correrían todas las que no fuesen referentes al manejo de tanques y filtros. De modo que se dejó suspenso el nombramiento en vista de la razón expuesta y se mandó pedir al Sr. Borja su proyecto, con el que se dará cuenta en la sesión próxima, previo el informe o estudio que harán de él los Sres. Dres. Cabeza de Vaca, Montalvo y Espinosa a quienes se comisionó para este objeto.

Luego el Dr. Pérez Borja pidió se nombre la persona que debe reemplazar al Sr. Ricardo Muller en la comisión a la cual se encargó la elaboración de un proyecto relativo a mejorar el servicio de agua potable en las casas particu-

lares y a rebajar a diez centavos el precio de los mil litros. El Concejo nombró para tal cargo al Sr. Federico Páez.

A su vez el Sr. Dr. Montalvo pidió se resuelva si se suprime o no del presupuesto el cargo de Ayudante del Director de Obras y que, en caso negativo, se proceda a nombrar la persona que lo ha de ocupar; mas no se aceptó su insinuación a virtud de que antes debía saberse cuál era el plan de reforma que se proyectaba introducir en las oficinas de agua potable y obras municipales.

Se pasó en seguida a considerar estos otros documentos: una solicitud del Sport Club Amazonas, que fue negada, relativa a pedir la adjudicación del mismo sitio que tenía en el Ejido el Sport Club Ecuador; otra del Sr. Bibliotecario que pasó al estudio del Dr. Pablo A. Vásconez, a solicitud del Sr. Procurador Síndico, quien hizo presente que debía obtenerse por canges las Revistas a las cuales solicita el Sr. Bibliotecario se suscriba el Concejo y que en caso de que haya de tomárselas por dinero, se elija Revistas de ciencias, industrias y artes y no meramente literarias, como las indicadas; y el informe de calificación de las fábricas de cerveza de la ciudad que fue aprobado y es como sigue:

"Sr. Presidente:—En cumplimiento a la orden del I. Concejo que, en oficios Nros. 9, 311 y 312, de 9 de febrero próximo pasado, nos fue comunicada, procedimos a las calificaciones de las fábricas de cerveza de la ciudad, para el pago del impuesto que les corresponda abonar a cada una de ellas durante el presente año; y es nuestra opinión, salvo, en todo, el mejor parecer del I. Concejo, porque pagan las pensiones mensuales que a continuación se expresan, pensiones que están comprendidas dentro de las que determina la Ley de 16 de octubre de 1912.

\$ 150 cada una de las fábricas "La Imperial" y "Maulme & Granger".

| | | |
|--------|------------|-----------------|
| \$ 120 | la Fábrica | "La Campana"; |
| 100 | " | "La Victoria"; |
| 70 | " | "La Germania"; |
| 60 | " | "La Panecillo"; |
| 50 | " | "La Tropical"; |
| 40 | " | "La Corona". |

Cuantos datos hemos creído necesarios, a fin de que, ilustrado nuestro criterio, la calificación guarde la más estricta equidad, hemos recogido, y abrigamos el firme convencimiento de que las pensiones expresadas no son, en manera alguna, ni onerosas ni perjudiciales a los contribuyentes.—Quito, marzo 1º de 1917.—*Rafael Grijalva Polanco.—A. Peñaherrera G.*"

También se dió cuenta con los informes referentes a la apertura de una nueva entrada a la ciudad por la parte sur y el que indica la forma como debe llevarse a cabo el terraplenado de la quebrada de Jerusalén; pero ninguno se aprobó y más bien se suspendieron, mientras se impriman, hasta la sesión próxima que tendrá lugar el miércoles por la noche, según resolución que se tomó por unanimidad.

Se resolvió que los Sres. Dres. Julio C. Montalvo y Alejandro Mancheno tengan a su cargo, durante el presente año, los ramos encargados a los Sres. Concejales a quienes reemplazan y se eligió, además, al primero de los doctores indicados Comisionado especial de Loterías en la Junta del mismo nombre, de acuerdo con la respectiva ordenanza.

En estudio la solicitud del Dr. Luis Felipe Borja, presentada a nombre del Sr. Arzobispo pidiendo se cumpla un convenio que con él se ha celebrado respecto de cesión de terrenos de la Curia para el ensanche de la calle Ante y exoneración del impuesto al alumbrado de parte del Concejo, se leyeron los documentos y antecedentes de este asunto como se acordó que se

haría en la sesión pasada y después de ligero debate al respecto, se resolvió que pasen todos los papeles al estudio de los Sres. Ingeniero y Procurador, para que el primero efectúe una medición exacta del terreno que ha de ocuparse y fije la cuantía de la exoneración del impuesto de luz y el segundo dictamine lo más conveniente en vista de los antecedentes.

(Se separó el Sr. Procurador).

Dióse cuenta, en seguida, con el catastro de estanquillos y el informe que sobre él presenta el Sr. Julio Rueda encargado de formarlo. Respecto de ese documento dijeron los Sres. Dr. Pérez y Tesorero, miembros de la comisión a la que pasó este asunto, que hacían propio el informe leído, que era exacto en todas sus partes cuanto en él se decía y que esperaban que los contribuyentes no opondrían la menor resistencia a la vigencia del catastro, por lo mismo que ha sido formado casi con anuencia de ellos. En consecuencia, pues, se aprobaron tanto este último documento como el informe respectivo, y luego pasó el Concejo, a solicitud del Sr. Tesorero, a sesionar en secreto durante unos pocos momentos, durante los cuales estudió las razones de conveniencia e inconveniencia que existen para rematar o recaudar directamente el impuesto a la venta de licores nacionales y extranjeros en la ciudad y aprobó la siguiente moción de los Sres. Dr. Montalvo y Endara, con la que se dió cuenta en sesión pública concluída la secreta: "Que se saque a licitación por el término de quince días, durante los cuales se exhibirá el catastro respectivo para que los interesados hagan sus reclamos oportunamente, el impuesto municipal a la venta de licores nacionales y extranjeros en la ciu-

dad, sobre la base de \$ 28.000, entendiéndose que se entregarán al asentista las sumas recaudadas hasta la fecha del remate, en concepto del impuesto, y siendo por consiguiente de su cuenta el pago del 8% que percibirán los recaudadores Municipales, para cuyos nombramientos queda facultado el Sr. Presidente".

Por último se facultó a la junta rematista para que rebaje las bases fijadas a ciertos impuestos municipales relativos a las parroquias rurales y se dió por terminada la presente sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, *J. B. Castrillón.*

9

Sesión del 10 de Marzo de 1917

En Quito, a 10 de marzo de 1917, presididos por el Sr. Dn. Juan F. Game, reuniéronse en sesión los Sres. Concejales Dn. Elías Endara, Dn. Carlos Espinosa, Dr. Julio C. Montalvo, Dr. Alfonso Moscoso, Dr. Francisco Pérez Borja, Dr. Pablo A. Váscónez, el Procurador Síndico, el Tesorero y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión de 3 del presente, se dió cuenta con un oficio de la Subdirección de Sanidad encaminado a pedir se encargue al Químico Municipal la inspección diaria de las ventas de leche y sustancias alimenticias para impedir la propagación de las enfermedades infecto contagiosas que por medio de ellas tiene lugar. Dicho oficio fue aceptado y conforme a él se dispuso que el Químico Dr. Francisco Barba visite diariamente los establecimientos en que se expenden la leche y otras sustancias y los analice con frecuencia. También se dió cuenta con la nota del Dr. Alejandro Melo referente al resultado de sus labores co-

mo Médico Municipal en la última quincena del mes pasado, la que pasó al archivo; y con la comunicación del Director de Cárcenes pidiendo al Concejo obsequie a la Escuela de la Penitenciaría con algunos útiles escolares. En consideración pues, esta nota, se discutió brevemente acerca de lo que podía hacerse con los presos del Panóptico para mejorar su condición moral y sobre la manera de salvar la responsabilidad legal del Municipio y se llegó a formular la siguiente moción que presentada por los Sres. Dr. Francisco Pérez Borja y Presidente fue aprobada sin dificultad: "Que se vote de fondos de loterías y con cargo a la Partida de Extraordinarios la cantidad de cien sucres para que sean invertidos en la compra de útiles escolares con los que se obsequia a la Escuela de la Penitenciaría. En la compra de aquellos útiles intervendrá el Sr. Comisionado de Instrucción primaria."

Leído el correspondiente oficio se mandó pagar el resto que se adeuda por la confección de una lápida que el año 1915 se mandó colocar en el Pasaje Royal en recuerdo del premio a que se hizo acreedor en ese año el mentado edificio y se nombró Profesora de música de las Escuelas Municipales de niñas a la Srita. Lucrecia Avilés; Juez 2º de la parroquia Benalcázar al Sr. Antonio Jarrín y en reemplazo del Sr. Amadeo Jarrín cuya renuncia se aceptó; y Juez 2º de la parroquia Checa al Sr. Cornelio Carrera en sustitución del Sr. José Y. Flores que renunció el puesto.

Vista la respectiva solicitud se mandó pagar al Sr. Julio E. Rueda la cantidad de doscientos sucres que le corresponden como honorario de su trabajo en la confección del catastro de estanquillos para

1917 y se aprobaron los siguientes informes: el recaído en la solicitud del Sr. Tesorero referente a pedir un certificado que acredite la imposibilidad en que ha estado en el año pasado para recaudar los impuestos que constan de la mentada solicitud; el informe verbal del Sr. Procurador que decía que debe declararse exonerado el Tesorero de la obligación de cobrar la suma de \$ 39,78 por alumbrado de la ciudad en 1914, por cuanto, hechas las diligencias judiciales necesarias ha sido imposible recaudar ni un centavo; el recaído en la petición de una beca para el estudio de electricidad que eleva el Sr. José María de la Torre; y la del Sr. José Javier Barriga, a nombre del Sr. Vicente Alvarez, relativa a obtener una rebaja en el impuesto al juego de que fue asentista en el año pasado, por haber sido prohibidas las máquinas de jugar pesetas que pagaban contribución.

1

"Señor Presidente:—Estudiadas las peticiones del Sr. Tesorero Municipal relativas a pedir el informe que determina el Art. 76 inciso 4º, de la Ley Orgánica de Hacienda y conocidas las causales que han motivado las dificultades de recaudar, en su totalidad, algunas rentas municipales y tomando en cuenta que sólo se trata de arrastrar a los libros de este año las sumas que paso a enumerar, opino porque el Concejo debiera acceder a lo solicitado.

Las sumas en cuestión, son:

| | |
|--|-----------|
| Alumbrado de las Ciudadelas Urrutia y Larrea por 1914..... | \$ 333,54 |
| Alumbrado de la ciudad por 1915 | 1.009,71 |
| " " " 1916 | 1.699,60 |
| Consumo de agua por 1913 | 57,93 |
| " " " 1914 | 83,64 |
| " " " 1915..... | 878,54 |
| " " " 1916..... | 3.753,31 |
| Conexiones para instalaciones de agua por 1915..... | 164,37 |
| Conexiones para instalaciones de agua por 1916..... | \$ 21,75 |

Quito, 10 de Marzo de 1917.

G. S. Córdova".

2

"Sr. Presidente:—Los certificados sus-

oritos por personas de notoria competencia e indiscutible honorabilidad que ha presentado adjuntos a su solicitud el Sr. José M. de la Torre manifiestan que el peticionario tiene magníficas y excepcionales aptitudes para el estudio de Mecánica Eléctrica.

Razones de estricta justicia, por consiguiente, invocaría yo en el presente informe para que se le conceda al Sr. de la Torre la beca que solicita; pero, desgraciadamente, no encuentro en el presupuesto en vigencia, partida alguna a la cual pudiera aplicarse el gasto que ocasionaría tal concesión, pues, las sumas destinadas a instrucción pública y las señaladas para el mejoramiento de la clase obrera, sumas que ascienden a una cifra muy alta en proporción a las entradas anuales del Municipio, no pueden distraerse de los objetos ya señalados en el referido Presupuesto.

Entiendo, pues, que el Concejo, por la causal expuesta, se halla en el sensible caso de tener que negar la petición del Sr. de la Torre, a menos que la H. Corporación en que Ud. dignamente preside acuerde reformar la Ordenanza de Presupuesto, de manera que en ella quede consultada la cantidad para el sostenimiento de la beca pedida.

Si no fuere posible acordar la reforma del Presupuesto, en vista del subido déficit que hay actualmente en él, creo que el Ilustre Ayuntamiento haría un acto de justicia recomendando al Sr. de la Torre ante el Consejo Superior de Instrucción Pública, a fin de que esa H. Corporación atendiendo a los méritos del solicitante le dé una beca en el extranjero para el estudio de Mecánica eléctrica.

Dejo a salvo el más acertado parecer del Concejo.—Quito, Marzo 10 de 1917.—*Alfonso Moscoso*".

3

"Señor Presidente.—En uso de la facultad que nos diera el Concejo, en la sesión de 16 de diciembre del año pasado, para arreglar con el Sr. asentista del impuesto al juego en dicho año acerca de la rebaja solicitada, por haber sido prohibidas por ley las máquinas llamadas de jugar pesetas que estaban gravadas con el impuesto, opinamos que debe rebajarse cincuenta sucres mensuales a contar del 12 de octubre del propio año, en que entró en vigencia el Decreto Legislativo reformatorio de la Ley de Régimen Municipal.

Tal es el parecer de los suscritos, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, marzo 5 de 1917.—*Juan F. Game*.—*G. S. Córdova*".

En estudio la propuesta del Sr. Juan Baca M. para tomar a su cargo el cuidado y la conservación de las acequias de Atacatzo y Pichincha, se consideró detenidamente el informe respectivo y después de un examen del asunto se aprobó la proposición del Sr. Carlos Espinosa de que se saque a licitación el cuidado de las mentadas acequias, por el término de ocho días y en conformidad con las bases que constan del informe del Director de Obras, quedando facultados la Presidencia y Procurador para celebrar el respectivo contrato con la persona que mejores ventajas ofrezca en la licitación.

Luego se aprobaron los informes que se copian: el que manda a pagar al Sr. Dr. Adolfo Páez el valor del terreno que se le expropia en la calle del Vergel; el que niega al Sr. Ramón Bucheli autorización para reconstruir su casa sin derrocar el muro que la sustenta; el que manda pagar al Sr. Manuel Elías Monge el valor de sus servicios prestados al Concejo, después de cancelado su nombramiento de Director de la Alameda; y el recaído en la solicitud del empleado Sr. José María Aulestia para que se le consienta conservar y alimentar en las pesebreras municipales el caballo del cual usa en el desempeño de su cargo.

1

"Señor Presidente del I. Concejo:—En el informe que emití el año próximo pasado, consta el cálculo de superficie que se expropia al Sr. Dr. Adolfo Páez, mediante el plano que acompañé de la calle Montúfar en donde se halla situada la referida casa. Reproduciendo lo dicho en dicho informe, debo manifestar que, la superficie expropiada es de sesenta y cuatro metros cuadrados, en total; tanto a la calle nueva como a la Montúfar; y, como manifesté en mi informe anterior, al precio de \$ 16 el metro cuadrado, asciende a la suma de un mil veinte y cuatro sucres, el valor del terreno expropiado por ambas calles al

Sr. Dr. Páez, terreno que se ha anexado ya a la vía pública.

Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad.—Quito, Febrero 24 de 1917.

—*J. M. Aulestia Suárez*".

2

N^o 106.—Señor Presidente:—Pueden aprobarse los planos presentados por el Sr. Ramón J. Bucheli. La línea de construcción es la misma que tiene hoy el edificio viejo que se va a demoler.

Es de imprescindible necesidad para el ornato público, que el peticionario proceda a derrocar el barranco [poyo] que existe frente a su casa, y que para la construcción se tome como base la carretera Maldonado.—Quito, Diciembre 11 de 1916.—*Federico Páez*".

3

"Señor Presidente:—De ser verdad los servicios prestados por el Sr. Monge en los días del 1^o al 25 de enero último en la Alameda de esta ciudad que corre a cargo del Concejo, soy de opinión de que se le abone la suma reclamada, salvo el mejor parecer del Concejo.—Quito, marzo 8 de 1917.—*G. S. Córdova*",

4

"Señor Presidente:—Es muy justa la petición del Sr. Inspector Nivelador para que se le provea de un caballo para el desempeño de su cargo. Mas si el I. Concejo cree conveniente, también encuentro muy del caso se le provea a dicho empleado la cantidad necesaria, a juicio del Concejo, para la conservación del caballo de su propiedad.—Quito, 10 de marzo de 1917.—*Federico Páez*".

En estudio la solicitud del Sr. Alejandro Ojeda relativa a pedir que se le encargue la construcción del muro de seguridad que tiene ordenado el Concejo levantar en la casa de ese señor para protegerla de la quebrada vecina, fue negado el respectivo informe y autorizadas la Presidencia y Procurador Síndico para entenderse con el peticionario en el sentido de darle una cantidad de dinero valor del muro, con el objeto de que si tiene a bien, lo construya, sinó nó; pero en todo caso se dé por satisfecho de toda indemnización de los perjuicios que asegura haberlos recibido con la obra de la quebrada de Jerusalén y

renunciando a todo reclamo posterior.

Se leyeron los informes relativos a la solicitud del Sr. Carlos A. Peña Herrera para que se le paguen las pensiones a que se cree acreedor por el cuidado y conservación de la acequia Atacatzó; pero no fueron aprobados y más bien pasaron ellos y los demás documentos relacionados con ese reclamo al estudio del Sr. Ingeniero para que emita un nuevo informe detallado y con relación a los antecedentes.

Se discutió en 2^a la Ordenanza que establece premios en los concursos de agricultura que se celebrarán en las fiestas patrias; y se puso al estudio la solicitud de la Srita. María D. González, quien pide un sueldo por todo el tiempo que ha reemplazado y reemplazará a la Srita. Laurentina Salgado que goza de treinta días de licencia por enfermedad. Se consideró largamente si el caso era de subrogación legal, o de mera sustitución, si la señorita peticionaria tenía derecho a todo el sueldo de la subrogada o a una sola parte y estudiadas otras particularidades más, de las cuales se dedujo que la Srita. González no ha tenido nombramiento ni ha sido designada para reemplazar a la Sra. Salgado, aunque si ha prestado sus servicios con el carácter de interina y se concluyó nombrándole a la Srita. Díaz, Profesora interina con la pensión de \$ 45 mensuales por todo el tiempo que dure la licencia de la Profesora titular de costura de la Escuela N^o 2^o, nombramiento que se declaró urgente.

Terminó la sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.